

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS**



**EL CROWDFUNDING COMO NUEVO RETO DEL DERECHO**  
**MERCANTIL SALVADOREÑO**  
**TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN**  
**CIENCIAS JURIDICAS**

**PRESENTADO POR:**  
**AIDA MARIA AVILES YANES**  
**MARIO RENE CASTRO AVALOS**

**DOCENTE ASESOR:**  
**DRA. ALICIA ZELAYA QUINTANILLA.**

**CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, AGOSTO DE 2021.**

**TRIBUNAL CALIFICADOR**

LICDA. HAZEL ALVARADO AGUILAR  
**PRESIDENTE**

LIC. NELSON ISAAC SALAZAR MONTANO  
**SECRETARIO**

DRA. ALICIA ZELAYA QUINTANILLA  
**VOCAL**

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

Msc. Roger Armando Arias Alvarado.

**RECTOR**

Dr. Raúl Ernesto Azcúnaga López.

**VICERRECTOR ACADEMICO**

Ing. Juan Rosa Quintanilla Quintanilla.

**VICERECTOR ADMINISTRATIVO**

Msc. Francisco Antonio Alarcón Sandoval.

**SECRETARIO GENERAL**

Lic. Rafael Humberto Peña Marín.

**FISCAL GENERAL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

Dra. Evelyn Beatriz Farfán Mata.

**DECANA**

Dr. Edgardo Herrera Pacheco.

**VICEDECANO**

Msc. Digna Reina Contreras de Cornejo.

**SECRETARIA**

Msj. Hugo Dagoberto Pineda Argueta.

**DIRECTOR DE ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS**

Msc. Diana del Carmen Merino de Sorto.

**DIRECTORA DE PROCESOS DE GRADUACIÓN**

Lic. Enmanuel Cristóbal Román Funes.

**COORDINADORA DE PROCESOS DE GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE  
CIENCIAS JURÍDICAS**

## INDICE

<b>RESUMEN.....</b>	<b>i</b>
<b>SIGLAS Y ABREVIACIONES .....</b>	<b>ii</b>
<b>INTRODUCCION.....</b>	<b>iv</b>
<b>CAPITULO I</b>	
<b>DEFINICIÓN, TIPOS Y GENERALIDADES DEL MECANISMO DE FINANCIACIÓN COLECTIVA CROWDFUNDING.....</b>	<b>1</b>
1.1. Aspectos generales del Crowdfunding.....	1
1.2. Evolución Histórica .....	4
1.3. Sujetos de Crowdfunding.....	6
1.4. Clasificación del Crowdfunding.....	10
1.4.1. El Crowdfunding Financiero .....	10
1.4.2. El Crowdfunding No Financiero.....	12
1.5. Modelos del Crowdfunding.....	12
1.5.1. Crowdfunding de donación.....	13
1.5.2. Crowdfunding de Recompensa .....	13
1.5.3. Crowdfunding de inversión.....	15
1.5.4. Crowdfunding de préstamos .....	16
1.5.5. Crowdfunding Inmobiliario.....	17
<b>CAPITULO II</b>	
<b>ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MECANISMOS ADOPTADOS POR EL CROWDFUNDING EN EL SALVADOR.....</b>	<b>19</b>

<b>2.1. El Crowdfunding en El Salvador</b> .....	<b>19</b>
2.2 . Principales Plataformas del Crowdfunding en El Salvador .....	21
2.2.1 LEONES TAE KWON DO .....	21
2.2.2 JUNTODOS.COM .....	25
2.2.3 Crowdfunding por Coronavirus en El Salvador. Red Salud El Salvador. ....	26
2.2.4 InEventos.com .....	27
2.2.5 Kickstarter. ....	28
2.2.6 HIPGive.....	29
2.2.7 Lánzanos.....	31
2.3 Entidades Encargadas .....	32
2.3.1 Apoyo de Instituciones. ....	34
2.3.2 Iniciativas Privadas. ....	36
2.4 Reglas de Uso de las Plataformas en El Salvador.....	37

### **CAPITULO III**

#### **ASPECTOS RELEVANTES QUE DEBERÁ ABORDAR EL DERECHO MERCANTIL SALVADOREÑO PARA REGULAR EL CROWDFUNDING. .. 44**

<b>3.1 El Crowdfunding y la realidad Jurídica en El Salvador</b> .....	<b>44</b>
3.2 Sugerencias para la creación de Normas que Ayuden al Desarrollo del Crowdfunding en El Salvador.....	46
3.2.1 Protección del Inversor .....	48
3.2.2 Cumplimiento de obligaciones. ....	49
3.2.3 Reglas para invertir. ....	54
3.3 Información Necesaria para ser parte de las Plataformas Crowdfunding. ....	61

### **CAPITULO IV**

#### **ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN EL DERECHO**

**COMPARADO Y PROPUESTAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE  
LOS USUARIOS EN EL CROWDFUNDING..... 63**

**4.1 Legislación Internacional del Crowdfunding..... 63**

4.2 Estados Unidos..... 64

4.2.1 Permitir a las pequeñas empresas aprovechar el  
"Crowdfunding"..... 69

4.2.2 Ampliar las "mini ofertas públicas". ..... 70

4.2.3 Crear una entrada de acceso a Ofertas Públicas Iniciales (OPI).  
71

4.2.4 Las plataformas de crowdfunding se comprometen a  
salvaguardar a los inversionistas:..... 71

4.2.5 Principales plataformas en EEUU. .... 72

4.3 España..... 73

4.3.1 Régimen Jurídico Del Crowdfunding En La Ley 5/2015 De  
Fomento De La Financiación Empresarial..... 80

4.4 Reino Unido ..... 87

4.5 Italia ..... 90

4.6 México ..... 92

4.7 Ventajas de una Ley dirigida al Crowdfunding ..... 100

4.8 Desventajas por ausencia de Ley para el Crowdfunding. .... 102

**CONCLUSIONES ..... 103**

**BIBLIOGRAFIAS..... 105**

## RESUMEN

El Crowdfunding es una nueva forma de innovación el mundo financiero, con ello abriendo posibilidades y transformando no solo el mundo financiero sino también que el jurídico, ya que por la naturaleza de la actividad es una necesidad la creación y uso de leyes e instituciones para la administración y supervisión de esta actividad.

El Crowdfunding a pesar de ser una actividad conocida recientemente se viene dando desde 1997, actualmente, esta utiliza mecanismos y herramientas diferentes para desarrollarse, siendo así la tecnología e internet fundamentales para que se lleve a cabo, en países como Estados Unidos, Italia, México y Reino Unido, el legislador vio la necesidad de crear una ley que regule esta actividad de financiación colectiva, porque si bien es cierto que ha evolucionado con ello conlleva que las formas de regulación deben de ir evolucionando de la mano con ellas.

La falta de regulación en el Derecho Mercantil Salvadoreño crea no solo incertidumbre de los usuarios e inversores, sino que también se da pie a que se cometan delitos de carácter financiero, también la falta de una regulación puede causar que su desarrollo sea más lento y con ello el beneficio dentro del mundo económico no crecería como debería. Por lo que se ve la importancia de la intervención del legislador en esta actividad financiera y con ello considerar la creación de una posible ley para el uso y buen funcionamiento del Crowdfunding.

## SIGLAS Y ABREVIACIONES

### SIGLAS

<b>ACUA</b>	Asociación Comunitaria Unida por el Agua y la Agricultura.
<b>ANEP</b>	Asociación Nacional de la Empresa Privada.
<b>BANDESAL</b>	Banco de Desarrollo de El Salvador.
<b>BMI</b>	Banco Mundial internacional.
<b>CAMARASAL</b>	Cámara de Comercio e Industria de El Salvador.
<b>CNBV</b>	Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<b>CNMV</b>	Comisión Nacional del Mercado de Valores.
<b>CONSOB</b>	Commissione Nazionale per le Società e la Borsa.
<b>FESAT</b>	Federación Salvadoreña de Tae Kwon Do.
<b>FCA</b>	Financial Conduct Authority.
<b>FIDEMYPE</b>	Fideicomiso de Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa.
<b>FUSAL</b>	Fundación Salvadoreña para la Salud y el Desarrollo Humano.
<b>ICO</b>	Oferta inicial de monedas.
<b>IFC</b>	Instituciones de Financiamiento Colectivo.
<b>IFPE</b>	Instituciones de Fondos de Pago Electrónico.
<b>ISF</b>	Ingeniería sin Fronteras.
<b>ITF</b>	Instituciones de Tecnología Financiera.



<b>JOBS</b>	Ley Jumpstart Our Business Startups.
<b>LFFE</b>	Ley de Fomento de la Financiación Empresarial.
<b>SEC</b>	Comisión de Bolsa y Valores.
<b>ONG</b>	Organización no Gubernamental.
<b>ONI</b>	Oficina Nacional de Inversiones.
<b>OPI</b>	Oferta Pública Inicial.

## **ABREVIATURAS**

<b>Art.</b>	Artículo.
<b>EE. UU.</b>	Estados Unidos de América.
<b>Dr.</b>	Doctor.
<b>Dra.</b>	Doctora.
<b>N°</b>	Numero

## INTRODUCCION

La presente investigación contiene un análisis histórico y jurídico acerca del Crowdfunding y de cómo su falta de regulación incide en su funcionamiento y desarrollo dentro de El Salvador.

El crowdfunding o micro mecenazgo es una actividad económica que se da desde el año 1997, manejando la tecnología, ha sido una de las muchas innovaciones que se han dado en el entorno financiero. Este nuevo mecanismo se desarrolla mediante plataformas en línea, que permite realizar inversiones para desarrollar ideas encaminadas al comercio, impulsar actividades de industria, creación de empresas, actividades creativas y proyectos sociales.

A pesar que esta actividad se da no solo a nivel nacional sino internacional, son pocos los países que hasta la fecha han regulado el funcionamiento del Crowdfunding. En la legislación salvadoreña se presenta como un reto para el Derecho Mercantil, ya que cada día esta actividad va siendo más recurrente y utilizada dentro del mundo del financiamiento en El Salvador, por lo que es de suma importancia por la naturaleza de la actividad que el legislador intervenga y cree leyes para su buen funcionamiento, al mismo tiempo que esta designe instituciones que funcionen como entes administrativos para supervisar el buen funcionamiento de las plataformas crowdfunding que se desarrollen en El Salvador.

Es importante abordar ciertos puntos de estudio sobre el crowdfunding en relación al El Salvador y de esta manera poder identificar aspectos relevantes

que el legislado debería tomar en cuenta a la hora de crear una posible regulación sobre este.

El trabajo de investigación consta de cuatro capítulos: El capítulo uno titulado “Definición, tipos y generalidades del mecanismo de financiación colectiva Crowdfunding.” Hace referencia al significado del Crowdfunding, como este funciona y cuáles son las características que posee, también como inició el crowdfunding y la manera en que este ha ido evolucionado a tal punto de llegar a lo que conocemos hoy en día como financiación colectiva, haciendo uso de la tecnología, ya que en un principio el crowdfunding no tomaba en cuenta aspectos que hoy en día lo caracterizan y son los causantes de ser un reto para el legislador.

Uno de esos aspectos es el uso de internet, como esto ha venido a revolucionar y transformar el mundo de las finanzas, por lo que el legislador debe de dar un paso adelante para superar este avance y con ello crear una ley que camine de la mano con lo novedoso de esta nueva modalidad de financiamiento. También en este capítulo se habla de las partes que intervienen en esta actividad dejando en claro cuál es el rol de cada uno de ellos, para posteriormente hacer un estudio de cada una de las clases de Crowdfunding que existen y que ya son regulados en algunos países.

En el capítulo dos “Análisis de la Estructura y el funcionamiento de los mecanismos adoptados por el Crowdfunding en El Salvador” se hace una síntesis de cómo funciona el Crowdfunding en El Salvador, haciendo una recopilación de información de plataformas Crowdfunding, estableciendo asimismo los requisitos de las plataformas para ser utilizadas.

Igualmente se consigna en el Capítulo dos, un análisis de las entidades encargadas de regular y administrar estas plataformas, ya sean instituciones públicas o privadas.

El capítulo tres, titulado “Aspectos relevantes que deberá abordar el Derecho Mercantil Salvadoreño para regular el Crowdfunding”. Se detalla y desarrolla la realidad jurídica del crowdfunding, como la falta de una ley afecta a su desarrollo y seguridad a la hora de ser parte de esta actividad, por lo que en base a estudios se desarrollan una serie de sugerencias, para que el legislador las tome en cuenta en caso que tome la iniciativa de crear una ley para regular el Crowdfunding.

Tomando en cuenta aspectos como protección al inversor, el cumplimiento de obligaciones, reglas para invertir y por supuesto protección al usuario, también se toman en cuentas leyes existentes que pueden aportar y ayudar en gran medida, la creación de una ley dirigida exactamente al crowdfunding.

Es por ello que en capítulo cuatro “Análisis de las garantías de cumplimiento en el Derecho comparado y propuestas para garantizar la seguridad de los usuarios en el Crowdfunding.” Se estudia legislación internacional, como Estados Unidos, México, España, Italia y Reino Unido.

Considerando y tomando en cuenta puntos muy importantes que ayudarían en gran medida a El Salvador para innovar el Derecho Mercantil y de esta manera, como resultado el desarrollo y crecimiento de la economía del país por medio del buen uso del Crowdfunding.

## CAPITULO I

### DEFINICIÓN, TIPOS Y GENERALIDADES DEL MECANISMO DE FINANCIACIÓN COLECTIVA CROWDFUNDING.

A continuación, se desarrollará una breve reseña histórica sobre el Crowdfunding y como paulatinamente ha ido evolucionado, como primer punto se establecerá lo que se entiende por crowdfunding y partiendo de eso la evolución que este ha tenido a lo largo del tiempo, también se determinaran quienes son las partes que intervienen en esta actividad y se dará una explicación de cómo el crowdfunding se clasifica y se desarrolla.

#### 1.1. Aspectos generales del Crowdfunding

El crowdsourcing<sup>1</sup> ha sido la idea que ha derivado al concepto del crowdfunding. Dicho vocablo es un compuesto de crowd (masa) y funding (financiación). El término anglosajón crowdfunding textualmente significa financiación en masa. En castellano también se le denomina financiación colectiva, micro financiación colectiva o micro mecenazgo. El crowdfunding se inspira en conceptos como las micro finanzas y el crowdsourcing.

---

<sup>1</sup> Sandra Camacho Clavijo, "El Crowdfunding: Régimen Jurídico de la financiación participativa en la Ley 5/2015 de Fomento de la Financiación Empresarial", Revista CESCO de Derecho de Consumo, n. 17, (Universidad Autónoma de Barcelona, 2016) 86. Define el "crowdsourcing" como la externalización de tareas de una empresa mediante una convocatoria abierta (outsourcing) para obtener la colaboración de un colectivo de personas o grupos de profesionales (crowd) en la realización de actividades relevantes para la producción<sup>1</sup>. La ventaja que tiene este modelo de participación es que, al ser una convocatoria abierta a un grupo indeterminado de personas, reúne a los más aptos para realizar la tarea propuesta o para solucionar los más complejos problemas, aportando ideas innovadoras.

En un intento de lograr una definición exacta y precisa del crowdfunding, se abordarán diversas definiciones con la finalidad de recopilar todo aporte que ellos ofrecen y de tal forma llegar a una mejor comprensión y elaboración de una definición del crowdfunding

De manera general, se dice que el Crowdfunding es una actividad financiera virtual en la cual existe la parte que requiere financiamiento y la parte que va a financiar, entre estas dos se encuentran las plataformas mediante las cuales se va a llevar a cabo esta innovadora actividad económica.

Los autores Francisco Javier Villalta, Javier Almazán Martín y Víctor Manuel Andrades Delgado citan de manera muy asertiva la definición de Kappel, quien manifiesta que: *“El crowdfunding es una estrategia basada en la creación de una convocatoria abierta a la financiación de un proyecto, habitualmente vía Internet y redes sociales por parte de una multitud de personas que aportan en general pequeñas cantidades, pasando a ser reconocidas como parte del mismo. Al igual que en el caso del crowdsourcing, el crowdfunding tiene un objetivo más allá de su definición estricta, esto es, la implicación afectiva en un proyecto”*<sup>2</sup>.

Por otro lado, los autores citan al autor José Ruiz Gutiérrez, quien realiza una formulación de una definición general de crowdfunding, basándose en que es simplemente un llamamiento para que todos los interesados en participar en un proyecto realicen su pequeña aportación para la elaboración de este<sup>3</sup>.

Las anteriores definiciones aparentemente son un poco diferentes, coinciden únicamente en afirmar que la actividad que se realiza es la aportación

---

<sup>2</sup> Francisco Javier Villalta et al, “nuevas formas de financiamiento: Crowdfunding”, (Universidad de Málaga, España. Julio de 2013) 71. citado el 24/noviembre/2020. Véase: <https://www.eumed.net/libros-gratis/2013a/1297/1297.pdf>

<sup>3</sup> Ibid.

monetaria de manera colectiva. Pero Kappel en su definición toma en cuenta varios aspectos del crowdfunding, tales como normalmente se da este de una forma virtual, como uno de los objetivos que es la aportación, asimismo hace mención, en referencia a uno de los tipos de crowdfunding, como es de crowdfunding de inversión.

El autor José Ruiz Gutiérrez hace una definición de una forma general y solo se enfoca en definir la actividad que se realiza en aspectos importantes que desarrolla la actividad del crowdfunding, como es tal actividad y la relación con otros tipos de actividad económica.

En el intento por alcanzar una definición completa, se ha tomado acertada la aportación de la Asociación Española de Crowdfunding: *“La financiación colectiva o Crowdfunding es un sistema de cooperación que permite a cualquier persona creadora de proyectos, reunir una suma de dinero entre muchas personas para apoyar una determinada iniciativa”*<sup>4</sup>.

El autor Unai Quiros Zufiria comenta que la definición de la Asociación Española de Crowdfunding se puede traducir como: *“Un sistema de captación y recaudación de fondos que se lleva a cabo a través de Internet, en la que las personas interesadas en un mismo proyecto, aportan una cantidad de dinero para poder financiarlo”*<sup>5</sup>.

El crowdfunding es una actividad financiera que se desarrolla en plataformas virtuales con el objetivo de invertir en proyectos o financiar ideas, asimismo, existe el crowdfunding no financiero, que al igual que el crowdfunding

---

<sup>4</sup> Asociación Española de Crowdfunding, “Información básica sobre el Crowdfunding”. (2014). Disponible en [www.spaincrowdfunding.org/wa\\_files/informacio\\_CC\\_81n-ba\\_CC\\_81sica1.pdf](http://www.spaincrowdfunding.org/wa_files/informacio_CC_81n-ba_CC_81sica1.pdf).

<sup>5</sup> Unai Quiros Zufiria, “El crowdfunding” (trabajo de graduación, Facultad de economía y empresa, Donostia – San Sebastián, Universidad del país vasco, 2016) 8.

financiero, se da en plataformas virtuales con la diferencia que este no persigue un fin económico<sup>6</sup>.

Como una aproximación, se define al crowdfunding como una financiación colectiva, con esto se hace referencia a la recaudación monetaria por parte de donadores o inversores con el fin de impulsar un negocio, proyecto u obra de caridad. Para ello, se emplean las diferentes plataformas existentes de Internet en las cuales se plantean proyectos en los que los interesados pueden invertir, dependiendo del tipo de crowdfunding que se realice en ese momento, si es financiero o no financiero, por lo cual dependiendo de eso en algunos casos se tiene o no una ganancia por la inversión realizada.

## **1.2. Evolución Histórica**

El termino crowdfunding es utilizado por primera vez en el año 2008, sin embargo, eventos que sucedieron con anterioridad a este, demuestran que esta actividad colectiva que posee un mismo fin se viene dando desde hace mucho tiempo atrás.

Es en 1884 que EE. UU. no poseía los fondos para la base de la estatua de la Libertad en la cual esta iba a ser situada. Es aquí donde en el periódico "The Word", del cual era propietario el señor Josept Pilitzer, hace un llamamiento a la población de Nueva York para que se hiciera un aporte monetario colectivo y con esto poder costear lo necesario para la construcción de la base en la cual la Estatua de la Libertad iba a ser situada. Esto dio muy buenos resultados y en un tiempo récord de cinco meses ya se poseía la cantidad necesaria para construir la base.

---

<sup>6</sup> Es importante hacer mención de este último, ya que se puede caer en error de participar del mismo, persiguiendo un interés económico y no obtenerlo. Dentro de este tipo de Crowdfunding encontramos las donaciones, recompensa y servicio humanitario.



Asimismo, la banda española de rock “Extremoduro” en 1987 para poder grabar y lanzar su primer disco, recurrieron a la venta de vales, las personas que compraran estos vales iban a poder tener el disco como forma de agradecimiento por la aportación como símbolo de apoyo a la banda.

En 1997 la banda británica Marillions para financiar su gira recurre a una campaña de donación a través del internet, en este año ya uno de los elementos como el internet que caracteriza al crowdfunding es utilizado.

En el 2005, nace una organización sin fines de lucro llamada kiva, a través de esta se crea una plataforma en línea, la cual tiene como fin realizar microcréditos y préstamos.

Pero el término crowdfunding fue acuñado definitivamente en 2008 en un artículo titulado “The rise of crowdfunding y publicado por Mark Robinson y Jeff Howe”<sup>7</sup>. Aunque el termino es usado de manera definitiva, las plataformas de crowdfunding ya funcionaban antes de esto.

Uno de los aspectos dentro de la histórica que es de gran importancia y que no se puede dejar de mencionar, es la crisis financiera que inició en el 2008, empezando por EE. UU y posteriormente expandiéndose a otros países, ya que esta, debido a la falta de fondos en los bancos dio pie al auge del crowdfunding.

---

<sup>7</sup>Protección al consumidor, “Todo lo que necesita saber sobre el ‘crowdfunding’”, escritura pública periódica N° 54, (2018):53,  
[http://www.notariado.org/liferay/c/document\\_library/get\\_file?folderId=12092&name=DLFE-351734.pdf](http://www.notariado.org/liferay/c/document_library/get_file?folderId=12092&name=DLFE-351734.pdf)

*“La primera plataforma de financiación colectiva nació en Estados Unidos en el año 2009. A partir de ahí, el término crowdfunding logró consolidarse en la sociedad, y expandirse por todo el mundo<sup>8</sup>.”*

Posterior a esto muchos países y con el avance de la tecnología han creado sus plataformas crowdfunding, revolucionando el mundo financiero.

En El Salvador fue hasta en el año 2014 la Fundación Gloria de Kriete, lanzó la primera plataforma crowdfunding social que en El Salvador denominada "Juntos.com"; Fundación Calleja nace en el año 2014, que también usa el crowdfunding como mecanismo social, para ayudar a personas o instituciones necesitadas de El Salvador.

### **1.3. Sujetos de Crowdfunding**

Es fundamental mencionar los intervinientes en esta actividad económica, el crowdfunding establece una relación básica que implica la participación de tres sujetos, la autora Claudia Camacho Clavijo en su revista “El Crowdfunding: Régimen Jurídico de la financiación participativa en la Ley 5/2015 de Fomento de la Financiación Empresarial” establece la siguiente clasificación: el promotor del proyecto, los Inversionistas<sup>9</sup> del proyecto y la plataforma de financiación<sup>10</sup>.

En primer lugar, los promotores del emprendimiento son aquellas personas físicas o jurídicas que crean proyectos y buscan atraer el interés de los posibles financistas para ponerlos en marcha y llevar a cabo su fin, a través de una financiación colectiva. En su mayoría las aportaciones que los

---

<sup>8</sup>Marisabidilla, “Origen Del Crowdfunding”, (2017). Sitio web: <http://marisabidilla.com/origen-del-crowdfunding/>

<sup>9</sup>“Dependiendo de la modalidad del crowdfunding se denominarán Donante, Patrocinador, Prestamista o destinatarios de servicio”.

<sup>10</sup>Camacho Clavijo, “El Crowdfunding: Régimen Jurídico...”, 89.

promotores reciben son con el fin de retribución, ya sea monetaria o con servicios. Sin embargo, también en algunos casos las aportaciones que estos reciben son sin ánimo de lucro.

En segundo lugar, los inversionistas o dependiendo de la modalidad del crowdfunding podrán denominarse donantes, patrocinador, prestamista, compradores o destinatarios del servicio. De forma general, es la persona o en su mayoría personas físicas o jurídicas, que ofrecen la financiación del proyecto promocionado en la plataforma<sup>11</sup>.

Ahora bien, una de las inquietudes que se dan sobre el fin de los inversionistas es sobre la finalidad de las inversiones que se realizan.

De tal manera que, se afirma que cada inversión tiene su finalidad y no necesariamente es la misma todo depende del tipo de crowdfunding que se lleve a cabo, es así como el donante, realiza una aportación monetaria sin fines de lucro, el prestamista pretende un préstamo más un % del interés sobre el préstamo, el inversionista, considera una acción o contraprestación de la empresa o compromisos sobre beneficios y los denominados destinatarios de servicios son aquellos que buscan una recompensa por las aportaciones realizadas, ya sea por medio de un servicio que el proyecto pretenda brindar o por medio de productos<sup>12</sup>.

En tercer lugar, la plataforma de financiación es el lugar facilitador neutral mediante páginas web entre las personas físicas o jurídicas que solicitan y/o ofrecen financiación para destinarlo a un proyecto<sup>13</sup>. Dependiendo del nivel de complejidad pueden ofrecer otro tipo de servicios entre los que se incluye la

---

<sup>11</sup> Ibid.

<sup>12</sup> Unai Quiros Zufiria, "El crowdfunding", (2016). Tabla 3°, 36.

<sup>13</sup> Camacho Clavijo, "El Crowdfunding: Régimen Jurídico...", 89.

asesoría, acuerdos con proveedores de micro-pagos, búsqueda de co-inversionistas, filtros y selección de proyectos, administración de fondos de contrapartida, campañas de comunicación, entre otros<sup>14</sup>.

Por otro lado, Teresa Rodríguez en su definición de plataforma como únicamente un gestor<sup>15</sup>, explica de una forma más específica que el gestor de la plataforma actúa únicamente como un prestador de servicios cuya función principal es la de crear un entorno privado para la interacción electrónica y proporcionar a los usuarios todo el acceso y la información básica sobre los proyectos, es de esta forma que el gestor establece un seguimiento del estado del proyecto o en todo caso de la relación entre los usuarios, de tal forma que el gestor podrá emitir opiniones en la toma de decisiones, hasta antes de la celebración de los diversos contratos<sup>16</sup>.

Ahora bien, al establecerse una relación entre el gestor de la plataforma y los usuarios de la plataforma, en su mayoría, se origina un contrato, denominado “contra de acceso”<sup>17</sup> cuya finalidad es condicionar el acceso a la plataforma, a la información de ambos usuarios si es requerida y el tiempo de uso por parte de los usuarios de la plataforma del crowdfunding.

---

<sup>14</sup> García Gallardo, Claudia Rachell Rugamas y Daniel Antonio, “El Crowdfunding como mecanismo de financiamiento para emprendedores” (Trabajo de graduación para obtener el título de maestro de administración financiera, Universidad de El Salvador, febrero 2017), 27, <http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/12880/1/Crowdfunding%20TG.pdf>.

<sup>15</sup> Teresa Rodríguez de las Heras Ballell, “El crowdfunding: una forma de financiación colectiva, colaborativa y participativa de proyectos”, Revista: pensar en derecho, 114, <http://el-crowdfunding-una-forma-de-financiacion-colectiva-colaborativa-y-participativa-de-proyectos.pdf> (uba.ar).

<sup>16</sup> Eva Bueno Paramio, “El crowdfunding como método de financiación empresarial”, (colegio universitario de estudios financieros, Madrid, 2018), 21. Cabe destacar que las plataformas crowdfunding son únicamente un medio, cuyo titular será únicamente una persona física o jurídica.

<sup>17</sup> Conocido como “Membership Adreement”.

En virtud del contrato, el gestor asume diversas funciones como son implementar y/o advertir sobre la política de la plataforma, normas de la plataforma y principios por las cuales se rige el gestor, por ende, el gestor se encarga de supervisar el cumplimiento de las mismas, en cuyos incumplimientos, aplicar las infracciones o sanciones que la plataforma establezca. Su participación definitivamente será determinada por lo pactado en el contrato de acceso, la cual es, la prestación de servicios.

Al generar un entorno de confianza y fiabilidad, se celebran las relaciones contractuales según la finalidad de cada plataforma, ya sea de donación, inversión, préstamos, recompensa y prestación de servicios. Como finalización de esta postura, la autora afirma que en estos contratos el gestor no interviene en la celebración o ejecución de ninguna forma. Es de aclarar, que esta prestación de servicios no implica obligatoriamente un contrato de acceso, muchas veces puede ser de forma gratuita<sup>18</sup>.

Ahora bien, es indispensable que, para cumplir con la dinámica y los objetivos de esta fuente de financiación, es necesario la clara relación y participación de los tres actores principales: un emprendedor que requiera de financiación, una plataforma electrónica donde se desarrolle la operación del promotor para la financiación y los colaboradores que desean financiar el proyecto o la idea del emprendedor.

---

<sup>18</sup> Rodríguez de las Heras Ballell, "El crowdfunding: una forma de financiación colectiva...", 115-116.

## **1.4. Clasificación del Crowdfunding**

El éxito de estos proyectos se basa en la captación monetaria de miembros de la comunidad online, individuos que tienen un común denominador: una visión, valores y objetivos.

Para hacer una clasificación de los tipos de crowdfunding que existen actualmente, se utiliza el criterio de la contraprestación del colectivo que participa, es decir, si existe o no retribución del *crowdfunder*. Estos son el crowdfunding financiero y el crowdfunding no financiero.

### **1.4.1. El Crowdfunding Financiero**

Es un término usado para hacer referencia al crowdfunding basado en préstamos, compras y acciones de manera colectiva, por lo tanto, se espera que, a partir de su contribución monetaria, reciban una retribución simbólica a su contribución.

El crowdfunding financiero es una de las clases de crowdfunding de las que el Derecho Mercantil Salvadoreño debe prestarle una especial atención, por la actividad y los aspectos relevantes que a continuación se explican.

Cuando se habla de crowdfunding financiero se hace referencia a la clase del crowdfunding que mediante su actividad se tiene un interés monetario de por medio. En este tipo o clase del crowdfunding tanto la inversión como el que busca financiación tienen un interés monetario de por medio y ambas partes por medio de la práctica de este esperan tener dividendos o ganancias.

Este se puede dar bajo la modalidad de inversión y préstamo, los cuales se explicarán más adelante. Pero por la misma naturaleza de este, es de suma

importancia que el derecho mercantil será una guía y que regule todas las prestaciones que se realizan al ejecutar esta actividad.

Los prestamistas o inversores, constituyen la oferta del mercado. Estos, si bien pueden tener alternativas de inversión en el mercado financiero tradicional, tienen, por un lado, menos posibilidades de invertir de manera individual dada su probable limitada capacidad de inversión y, por otro lado, dificultades para observar y evaluar proyectos, no sólo por limitaciones geográficas, sino también por carecer de la capacitación necesaria para evaluar una potencial inversión.<sup>19</sup>

Una de las ventajas para los inversionistas y prestamistas bajo esta nueva modalidad del crowdfunding financiero, es la facilidad y oportunidad que se da a la hora de buscar un proyecto en el cual se quiera invertir, las posibilidades dentro de este rubro son mayores para las dos partes tanto para el inversionista como para el que busca financiación para el desarrollo de un proyecto o financiación empresarial.

Para esto, dentro de las plataformas por un lado se tienen a todos los que poseen capital con intenciones de invertir y por el otro lado, la parte que busca financiación o inversión para proyectos o desarrollo de ideas que tienen como fin, remuneración económica.

Luego que se obtiene la inversión de un proyecto, este se desarrolla y empieza a tener las ganancias esperadas y es aquí cuando el inversionista empieza a tener ganancias de su inversión previa. Las utilidades que van generando los

---

<sup>19</sup> Carmen Cuesta, et al., “crowdfunding en 360°: alternativa de financiación en la era digital”, revista BBVA Research: economía digital y sistemas financieros, (2014),4.  
<https://www.bbva.com/wp-content/uploads/2014/10/Observatorio-crowdfunding-vf.pdf>

proyectos a los cuales se les invierte en estas plataformas, deben retribuir monetariamente al inversionista.

#### **1.4.2. El Crowdfunding No Financiero**

El crowdfunding no financiero es aquel en el cual los contribuyentes o donantes no esperan una retribución por su contribución, es decir, son aquellos que proveen fondos de forma altruista sin ningún tipo de remuneración a cambio. En ciertos casos, las aportaciones de fondos son retribuidas con algún tipo de remuneración no monetaria, en su mayoría son gratificaciones de los crowdfunder, ejemplo de ello son: un libro, aparecer en los agradecimientos de la obra o participar en una película de ser así el caso<sup>20</sup>.

#### **1.5. Modelos del Crowdfunding**

El crowdfunding se presenta con perfiles muy distintos, dependiendo de su función económica, es decir, si existe o no retribución del crowdfunder. Actualmente, hay que señalar que existen cuatro modelos de Crowdfunding que están incluidos en los tipos mencionados anteriormente.

Según la Dra. Sandra Camacho Clavijo y Teresa Rodríguez de las Heras Ballell se presentan cuatro modelos del crowdfunding: crowdfunding de donación, crowdfunding de recompensa, crowdfunding de inversión (equity-crowdfunding) y crowdfunding de préstamos (crowdlending), sin embargo, autores como el Dr. Rutilio Antonio Díaz Martínez y Cristina Rodríguez Bellon hablan de un modelo denominado Crowdfunding inmobiliario el cual se tomará en cuenta en la siguiente explicación:

---

<sup>20</sup> Carmen Cuesta, et al., "crowdfunding en 360°: alternativa de financiación en la era digital", revista BBVA Research: economía digital y sistemas financieros, (2014),3.  
[www.bbva.com/wp-content/uploads/2014/10/Observatorio-crowdfunding-vf.pdf](http://www.bbva.com/wp-content/uploads/2014/10/Observatorio-crowdfunding-vf.pdf)



### **1.5.1. Crowdfunding de donación**

El crowdfunding de donación tiene sus orígenes en las convocatorias abiertas para causas benéficas, donde los donantes donan su dinero a fondo perdido, es decir, sin ningún tipo de retribución.<sup>21</sup> El Crowdfunding de donaciones se basa en campañas para recaudar fondos de forma altruista y solidaria. La principal motivación para la financiación es el rendimiento social.<sup>22</sup> Por ello que generalmente son asociaciones, ONG, que utilizan este modelo para financiar proyectos de interés social, no obstante, pueden ser individuos los solicitantes.

Por otro lado, esta forma de donaciones es en particular diferente a las tradicionales, debido que tienen como base el internet, por lo tanto, el promotor sube el proyecto a la plataforma en donde detalla precisamente los objetivos, las necesidades, los beneficios y toda información general o que requieran los donantes<sup>23</sup>. Además, cabe destacar que los donantes pueden recibir detalles simbólicos cuando los proyectos han finalizado de manera exitosa, destacando que no es una obligación, si no, un agradecimiento por parte de los promotores.

### **1.5.2. Crowdfunding de Recompensa**

Es el modelo de financiación más extendido del crowdfunding, está dirigido a financiar principalmente proyectos culturales, artísticos o creativos.<sup>24</sup>

---

<sup>21</sup> García Gallardo et al., "El crowdfunding como mecanismo...", (2017) 17.

<sup>22</sup> Unai Quiros Zufiria, "El crowdfunding", (2016) 34.

<sup>23</sup> Cristina Rodríguez Bellon, "Evolución y comparación del crowdfunding como fuente alternativa de financiación en España y Estados Unidos", (Trabajo de investigación, ICADE, Universidad pontifica de comillas, Madrid, 2018),19.  
<https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/18826/TFG%20Crowdfunding%20-%20Cristina%20Rodriguez%20Bellon.pdf?sequence=1>.

<sup>24</sup> Camacho Clavijo, "El Crowdfunding: Régimen Jurídico...", 92 y 93.

En una campaña basada en recompensas, los crowdfunders dan capital para apoyar una campaña a cambio de algún tipo de beneficio o recompensa. Por ejemplo, un grupo de jóvenes universitarios que quieren crear un videojuego pueden solicitar financiación para costear de tal manera, el lugar de desarrollo del videojuego, el equipo a utilizar para la programación y, a su vez, ofrecer una copia anticipada del videojuego o contenido exclusivo a las personas que contribuyen a la campaña.

Muy a menudo se emplea una estrategia que ofrece mejores recompensas a quienes den una mejor contribución, siguiendo el ejemplo anterior, un contribuyente puede tener una copia anticipada del juego, pero otro, por haber realizado una mayor contribución puede tener como retribución una copia anticipada del videojuego más un contenido exclusivo del mismo.<sup>25</sup>

El crowdfunding de recompensa es actualmente, el tipo de financiación en masa que más volumen recauda.<sup>26</sup>

La autora Teresa Rodríguez de las Heras Ballell en la revista pensar en derecho, establece que existen dos modalidades de crowdfunding de recompensa, los cuales son:

En el primer modelo, la contribución realizada se ve compensada con una gratificación simbólica de cuantía reducida, es decir, no corresponde en términos de precio con la cantidad aportada. Ahora bien, el incentivo para la aportación se encuentra en la percepción del valor de la recompensa, en forma

---

<sup>25</sup> García Gallardo, et al., "El crowdfunding como mecanismo...", (2017) 17.

<sup>26</sup>Eva Bueno Paramio, "El crowdfunding como método de financiación empresarial", (Tesis de maestría para optar a master universitario de acceso a la profesión de abogado, Colegio Universitario de estudios financieros, Madrid, 2018),24. Establece que la plataforma Lánzanos ([www.lanzanos.com](http://www.lanzanos.com)) es la primera plataforma de crowdfunding de recompensa centrada en recaudar dinero mediante micro aportaciones para que los proyectos de emprendedores puedan financiarse.

de servicio o bien que es superior a la cuantía aportada. Ejemplificando, para la financiación de un videojuego, se puede ofrecer un agradecimiento en los créditos del videojuego o una invitación en la presentación del videojuego.

En el segundo modelo, el precio del producto o servicio corresponde con la aportación realizada anticipadamente. En tal modelo, de acuerdo a la autora, se manifiesta un contrato de compraventa o un contrato de prestación de servicios, es decir, el promotor entrega al aportante como contraprestación el bien, la obra o el servicio financiado en las condiciones pactadas.

Por último, la Dra. Sandra Camacho Clavijo establece: Que realizada la aportación, se establecerá un plazo para realizar el proyecto, en el cual se tendrá como pactado que de no realizarse en el tiempo convenido, el promotor está obligado a devolver la suma; por otro lado, también en el caso de que el proyecto no llegue a existir, nacerá a cargo del promotor la obligación de devolver la suma entregada por el crowdfunder y además en caso de un incumplimiento doloso o culposo, debe indemnizar también por los daños y perjuicios ocasionados<sup>27</sup>.

Es así, como existe una estrecha relación entre el crowdfunder y el promotor en cuanto al crowdfunding de recompensa y reiterando que la recompensa no es monetaria.

### **1.5.3. Crowdfunding de inversión**

Este modelo consiste en brindar aportaciones de dinero y, por consiguiente, proporciona a los inversionistas una participación de propiedad, participación de futuras ganancias o compromisos sobre beneficios de la empresa,

---

<sup>27</sup> Camacho Clavijo, "El crowdfunding: Régimen jurídico..." (2016) 93.

exactamente igual que con cualquier iniciativa empresarial.<sup>28</sup> Así, los inversores forman parte de la sociedad financiada. Al mismo tiempo, la sociedad debe de estar constituida con participaciones sociales, que permitan la posibilidad de repartir dividendos.<sup>29</sup>

La plataforma de crowdfunding recibe el plan de negocio, incluyendo toda la información relevante del proyecto, como la descripción del proyecto y de la empresa. Una vez recibido, lo revisa y luego lo publica en la página web con el objetivo de informar y ayudar a un posible inversionista en la toma de decisión.<sup>30</sup>

A medida que el mercado avanza, también se están explorando otras estructuras de valores para su venta, a través de plataformas de crowdfunding en línea. De acuerdo al Blog (Nuevo Financiero) en España, se está utilizando un sistema en línea, llamado ICO (ofertas iniciales de monedas). Al utilizar el modelo de ICO, los proyectos financiados están estrechamente relacionados con los blockchain o criptomonedas.<sup>31</sup>

#### **1.5.4. Crowdfunding de préstamos**

El crowdfunding de préstamos permite a individuos prestar dinero a particulares o empresas que posteriormente devolverán esa misma cantidad económica más el interés aplicado, todo gestionado mediante la red. Por tanto,

---

<sup>28</sup> García Gallardo et al., “El crowdfunding como mecanismo...”, (2017) 19.

<sup>29</sup> Teresa Rodríguez de las Heras Ballell, “El crowdfunding: una forma de financiación colectiva, colaborativa y participativa de proyectos”, Revista: pensar en derecho, 114. “*Esta alternativa permitiría distinguir a su vez entre dos modalidades. En el primero, el aportante recibe a cambio de su contribución la participación que le corresponda en el capital y los derechos como socio. En el segundo modelo, la aportación del inversor en el proyecto le da derecho a participar en las ganancias, pero no se convierte en socio*”.

<sup>30</sup> Camacho Clavijo, “El crowdfunding: Régimen jurídico...” (2016) 95.

<sup>31</sup> Blog Nuevas Finanzas, “Crowdfunding, categorías y evolución de la inversión participativa”, (2020) cit. 1/12/2020. Véase: <https://nuevofinanciero.com/crowdfunding-categorias-evolucion/>

la persona que aporta actúa como prestamista. Las plataformas suelen asegurarse de la capacidad de devolución de los proyectos presentados, e informar a ambas partes de la situación de sus préstamos o de su cartera de inversión, y en caso de impago gestionar el recobro, servicio que sólo algunas plataformas prestan.<sup>32</sup>

Las operaciones de préstamo pueden celebrarse en condiciones similares a las del mercado, fijando un tipo de interés en función del análisis de riesgo y viabilidad del proyecto. Con esta modalidad, se sustituyen por completo las entidades financieras, que, muy aparte de evitar todo el proceso engorroso de la intermediación bancaria, evitan significativamente la alta tasa de intereses y, por tanto, minimiza las consideraciones regulatorias y de supervisión.<sup>33</sup>

#### **1.5.5. Crowdfunding Inmobiliario**

Los inversores, a través de sus aportaciones, adquieren indirectamente la propiedad del inmueble y, a cambio, reciben la parte del alquiler y de la venta futura del inmueble, de acuerdo con la parte proporcional que les correspondan.<sup>34</sup>

Así como se dice con anterioridad, las ventajas de esta forma de inversión dan paso a que la participación de las partes inversoras se realice de manera directa y proporcional respecto a la compra de inmuebles, posteriormente a eso la ganancia de la inversión se verá reflejada cuando las inversiones alquilen o vendan el inmueble.

---

<sup>32</sup> Camacho Clavijo, “El crowdfunding: Régimen jurídico...” (2016) 97.

<sup>33</sup> Teresa Rodríguez de las Heras Ballell, “El crowdfunding...”, 112.

<sup>34</sup> Rutilio Antonio Díaz, “El crowdfunding como alternativa disruptiva de financiamiento”, issuu (blog), Edición n.97, Derecho y Negocios El Salvador, (2020).  
[https://issuu.com/derechoynegocios/docs/edici\\_n-97-1/s/11557468](https://issuu.com/derechoynegocios/docs/edici_n-97-1/s/11557468)

Es así como lo plantea en su tesis Cristina Rodríguez Bellon, este nuevo formato de inversión permite participar directa y proporcionalmente en la financiación de compras de inmuebles que serán posteriormente vendidos o alquilados, obteniendo un rendimiento al capital desembolsado, sin la necesidad de la intervención de un banco.<sup>35</sup>

Por tanto, se puede decir que el crowdfunding ha intervenido en el desarrollo de muchos aspectos, uno de ellos es el mundo inmobiliario, se puede observar cómo esta actividad colectiva financiera ha venido a revolucionar varios aspectos de la vida cotidiana.

---

<sup>35</sup> Cristina Rodríguez Bellon, “Evolución y comparación del crowdfunding...”, (2018) 27.

## **CAPITULO II**

### **ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MECANISMOS ADOPTADOS POR EL CROWDFUNDING EN EL SALVADOR**

Tal capítulo hace un análisis de cómo funciona el crowdfunding en El Salvador, haciendo una recopilación de información de las plataformas crowdfunding, estableciendo asimismo los requisitos de las plataformas para ser utilizadas. También cuenta con una síntesis de aquellas entidades que deberán encargarse de regular y administrar las plataformas, ya sea instituciones públicas o privadas.

#### **2.1. El Crowdfunding en El Salvador**

En el Salvador se lleva a cabo la financiación colectiva mejor conocida como Crowdfunding, pero a pesar de ello carece de desarrollo en ámbitos fundamentales como el Derecho, por lo que la legislación salvadoreña se enfrenta a un desafío el cual debe ser afrontado para el buen funcionamiento de la figura del crowdfunding en El Salvador.

A pesar de ello, la denominada economía colaborativa es un nuevo modelo basado en comunidades de personas que, organizadas alrededor de plataformas, pueden obtener lo que necesitan las unas de las otras con o sin intercambio de dinero.<sup>36</sup>

En El Salvador es muy común ver este tipo de actividad, sin embargo, se desconoce por muchos que se está frente a la figura del crowdfunding,

---

<sup>36</sup> Rutilio Antonio Díaz, “El crowdfunding como alternativa...”, (2020).  
[https://issuu.com/derechoynegocios/docs/edici\\_n-97-1/s/11557468](https://issuu.com/derechoynegocios/docs/edici_n-97-1/s/11557468)

empresas como Hugo, Uber, indrive, son el reflejo y mejor ejemplo en el cual se puede ver reflejada la figura del Crowdfunding financiero.

También se puede ver que, en El Salvador, en el año 2014 se implementó el uso del Crowdfunding no financiero con la Fundación Gloria de Kriete, que lanzó la primera plataforma crowdfunding en El Salvador denominada "Juntos.com"; Fundación Calleja nace en el año 2014, estas son fundaciones altruistas que buscan el bien de otros sin un interés económico de por medio.

A pesar de las deficiencias en cuanto a información de la existencia del Crowdfunding, de leyes que regulen su funcionamiento y relación entre las partes intervinientes, la creación de instituciones o designación de instituciones para la administración y supervisión de la figura, esto no ha sido impedimento para que se desarrolle el Crowdfunding.

Inicialmente ha sido expuesto de forma magistral en congresos realizados por la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador (CAMARASAL), en el año 2015, dicha Cámara anunció que realizaría un encuentro de jóvenes enfocado en métodos para financiar los proyectos de emprendimiento, donde se ilustró la idea del crowdfunding como una buena herramienta para que los jóvenes den a conocer sus ideas novedosas de negocios y obtengan los fondos necesarios para implementarlas<sup>37</sup>.

El comité de jóvenes empresarios y profesionales de la cámara organizó este evento con el propósito de proporcionar a los jóvenes empresarios y

---

<sup>37</sup> Cámara de Comercio e Industria de El Salvador -CAMARASAL (2015). Obtenido del sitio web:  
<https://www.dinero.com.sv/es/emprendimientos/%E2%80%9Ccrowdfunding%E2%80%9D-una-plataforma-en-l%C3%ADnea-para-potenciar-tu-proyecto.html>



emprendedores conocimientos sobre mecanismos innovadores de financiamiento que les permitan ejecutar sus ideas y modelos de negocio.

## **2.2. Principales Plataformas del Crowdfunding en El Salvador**

Se ha realizado una búsqueda exhaustiva a nivel nacional sobre las plataformas de crowdfunding existentes, y se puede observar que la presencia de ellas es muy escasa, a pesar que la actividad ya tiene unos años de establecerse en El Salvador, no hay duda que son pocas las iniciativas de lanzar plataformas web, y de igual manera suele pasar que son abandonadas en el transcurso de su desarrollo o los proyectos no llegan a concretizarse.

Plataformas identificadas en El Salvador:

### **2.2.1 LEONES TAE KWON DO**

De acuerdo a la información oficial da la plataforma, Leones tiene sus orígenes en el año **2001**, como una academia privada de tae kwon do salvadoreña, a través del tiempo, la academia creció enormemente en calidad y numero, hasta llegar al punto de tener 120 estudiantes. En consiguiente, la academia entró a formar parte del grupo de escuelas privadas afiliadas a la Federación salvadoreña de Tae Kwon Do (FESAT).

Luego de unos años, en el 2008, su dirigente pretendió dejar el deporte de tae kwon do como competidor e instructor debido a ser un grupo numeroso, solicita el apoyo de la institución en la cual realizo sus horas sociales y mediante la cual dio origen a la academia, pidiendo la ayuda de más instructores para ampliarse en subgrupos, pero tal iniciativa es rechazada por la institución.

En ese mismo año, la academia participa en el concurso “EmprendeUca” ganando el primer lugar y gracias al dinero del premio de capital semilla, leones se independiza.

En 2012 Escuela Leones se trasladó al Colegio la Sagrada Familia donde funcionaron durante un año. La escuela ha ido creciendo desde entonces con altos y bajos, pero siempre manteniéndose firme en sus propósitos y visión de su principal líder.

Fue al hasta el año **2016**, que la academia decidió ayudar a personas de escasos recursos para poder pagar el servicio de ser parte del movimiento leones, y como tal optó por un programa de becas apoyando a algunos alumnos, pese a ello, el apoyo se quedaba corto. Es así como nace la idea de constituir una fundación y poder trabajar con lo que hasta la fecha se ha desarrollado, pero con apoyos que se puedan sumar para poder incrementar el movimiento leones.

En junio del **2016**, oficialmente entra en operaciones la fundación Leones Taekwondo, y se lanza al internet la plataforma crowdfunding llamada, “Leones Tae Kwon Do”<sup>38</sup>, con una proyección nacional esperando fortalecer al talento existente en los deportes a nivel nacional y poder llegar a personas de diferentes segmentos en la población especialmente aquellos que no poseen los recursos y acceso a este tipo de actividad<sup>39</sup>.

Actualmente la plataforma Leones Tae Kwon Do, cuenta con 4 proyectos en desarrollo<sup>40</sup>, denominados:

---

<sup>38</sup> La Agencia Digital, “dsDiseñoweb”, especializada en diseñadora y publicidad de páginas web, ayudo a la fundación a crear la plataforma. Sitio web: <http://dsdisenoweb.com/>

<sup>39</sup> Plataforma Leones tae kwon do. Sitio web: <http://www.leonestkd.org/historia/>

<sup>40</sup> Plataforma Leones tae kwon do. Sitio web: <http://www.leonestkd.org/>

a) Apoyo a las mejoras del material de entrenamiento.

El objetivo del proyecto es brindar a los alumnos los materiales de entrenamiento adecuados, brindarles las mejores condiciones para su desempeño en los futuros eventos nacionales e internacionales.

Con el apoyo a la fundación, se beneficiarán más de 200 practicantes e incluso, teniendo los materiales adecuados, se estará brindando oportunidades a que más jóvenes se unan al movimiento Leones<sup>41</sup>.

b) ¡Contribuye con la creación de grupos para personas de escasos recursos!

Fundación Leones está comprometida un 100% con El Salvador y en conjunto con el apoyo y a través del Taekwondo se puede impulsar a más niños y jóvenes a ser un cambio positivo para la sociedad y su entorno inmediato<sup>42</sup>.

El importe a reunir comprende el funcionamiento anual de 5 escuelas, su equipamiento, pago de instructores y eventuales participaciones de sus talentos integrando a todos los grupos como parte de la Gran Familia Leones, teniendo como objetivo principal la educación y transmisión de valores a través del deporte<sup>43</sup>.

c) ¡Apoyo a deportistas salvadoreños a entrenar en el exterior!

---

<sup>41</sup>Plataforma Leones tae kwon do, "Apoya con la mejora del material de entrenamiento". Sitio web: <http://www.leonestkd.org/blog/2017/04/09/apoyanos-la-mejora-material-entrenamiento/>

<sup>42</sup>Plataforma Leones tae kwon do, "Contribuye con la creación de grupos para personas de escasos recursos". Sitio web: <http://www.leonestkd.org/blog/2017/04/09/contribuye-la-creacion-grupos-personas-escasos-recursos/>

<sup>43</sup>Plataforma Leones tae kwon do, "Contribuye con la creación de grupos para personas de escasos recursos". Sitio web: <http://www.leonestkd.org/blog/2017/04/09/contribuye-la-creacion-grupos-personas-escasos-recursos/>

Con lo recaudado se pretende sufragar gastos derivados de futuros entrenamientos internacionales que los deportistas designados a cada oportunidad necesiten como gastos de transportación (boletos aéreos), gastos de hospedaje, gastos de alimentación entre otros que pudieran surgir; mismos que no en todos los casos pueden ser cubiertos por las instituciones nacionales relacionadas con el deporte o las familias de los deportistas por falta de presupuesto, limitándose con esto el abanico de posibilidades que los deportistas pudieran tener para una mejor preparación de cara a eventos internacionales futuros de relevancia para el deporte y el deporte de El Salvador en general<sup>44</sup>.

d) ¡Apoyo para competir en torneos abiertos internacionales!

Se conformará un equipo que buscarán dar lo mejor de sí para poner en alto el nombre de El Salvador, ellos ya están preparándose para esto, pero necesitan de tu apoyo en cuanto al recurso económico necesario para estar en las justas.

Los gastos que se tendrán que cubrir comprenden gastos de traslado, transporte interno, inscripciones, acreditaciones de coaches a cargo, hospedaje, alimentación e hidratación, compra de equipo especial para la competencia para cada uno en caso de requerirlo (calcetas electrónicas principalmente), entre otros gastos derivados<sup>45</sup>.

Cabe destacar que la plataforma, únicamente acepta donaciones, ello significa, que únicamente optó por utilizar exclusivamente el modelo de donación.

---

<sup>44</sup> Plataforma Leones tea kwon do, "Apoya a deportistas salvadoreños a entrenar en el exterior". Sitio web: <http://www.leonestkd.org/blog/2017/04/09/apoya-chicos-entrenar-exterior/>

<sup>45</sup> Plataforma Leones tea kwon do, "Apoya para competir en torneos abiertos internacionales". Sitio web: <http://www.leonestkd.org/blog/2017/04/09/apoyanos-ir-competir-costa-rica/>

## 2.2.2 JUNTODOS.COM

La **Fundación Gloria de Kriete** fue constituida en diciembre de 2004 a iniciativa de los siete hijos de doña Gloria. Esta fundación sin fines de lucro, nace principalmente para perpetuar su memoria y trascender en las nuevas generaciones el espíritu altruista con el cuál ella vivió.

En el año 2016, la fundación lanza la plataforma de crowdfunding denominada, **JUNTODOS.COM**. La plataforma nace con la finalidad de apoyar y recaudar fondos para proyectos sociales en beneficio de personas de escasos recursos económicos de El Salvador, enfocados en la necesidad de salud, mejoramiento de calidad de vida, apoyar el deporte y la educación.

La fundación dispone de los proyectos en su plataforma y les da seguimiento hasta lograr la meta propuesta de cada uno; las recaudaciones son a través de donaciones. Los proyectos que fueron lanzados en la plataforma lograron exitosamente su meta, destacando que superaron la cantidad de dinero estipulada en cada proyecto.

En marzo del año 2017, los fondos que recaudaron son entregados a las personas beneficiadas<sup>46</sup>. En mayo del mismo año, la fundación lanza una segunda campaña de “crowdfunding” a través de la misma plataforma **JUNTODOS.COM**. Son seis los nuevos proyectos que la fundación lanzó, presentan soluciones concretas y sustanciales en las áreas de desarrollo comunitario, salud, educación y deporte como prevención de violencia.

---

<sup>46</sup> La Prensa Grafica, “Juntodos.com realiza su primera entrega de fondos”, Publicación Periódica Digital, (2017). Sitio web: <https://www.laprensagrafica.com/mujer/Juntodos.com-realiza-su-primera-entrega-de-fondos-20170316-0095.html>. Según Celina de Kriete directora ejecutiva de Fundación Kriete, esta primera recaudación de fondos sobrepasó la meta gracias al aporte de 112 donantes, de los cuales el 90 % fue nacional.

Se estimó qué a través de esta segunda campaña recaudarían un valor de \$21,000.00. Beneficiando a los departamentos de Ahuachapán, La Libertad, La Paz, Santa Ana y San Salvador<sup>47</sup>.

Actualmente, se desconoce si la segunda campaña logro culminar sus proyectos con éxito, en ese sentido, se estima que los proyectos fracasaron. En consiguiente a los supuestos fracasos, la fundación Gloria de Kriete ya no cuenta con la plataforma JUNTODOS.COM, la plataforma está en venta en una cantidad de \$3,395.00 en una página web que vende el dominio de las plataformas, denominada “HugeDomains”<sup>48</sup>.

En 15 años, La Fundación Gloria de Kriete ha impactado a más de 2,400,000 personas en salud, educación, desarrollo comunitario, emprendimientos, y juventud (prevención)<sup>49</sup>.

### **2.2.3 Crowdfunding por Coronavirus en El Salvador. Red Salud El Salvador.**

Esta es una plataforma web creada por Red Salud, para apoyar el Proyecto de Asesoría Médica en Línea en El Salvador. Empresa privada con un fin social, cuya Misión es facilitar y promover la salud en la población salvadoreña.

La Asesoría Médica en Línea es Innovación y solidaridad en medio de la crisis del Coronavirus, es un proyecto que nace a partir de que muchas personas

---

<sup>47</sup>La Prensa Gráfica, “Juntodos.com realiza su primera entrega de fondos”, Publicación Periódica Digital, (2017). Sitio web: <https://www.laprensagrafica.com/mujer/Fundacion-Gloria-de-Kriete--inicia-2.-campana-de-Juntodos.com-20170506-0071.html>

<sup>48</sup>HugeDomains.com, Empresa de internet.

Sitio Web: [https://www.hugedomains.com/domain\\_profile.cfm?d=juntodos&e=com](https://www.hugedomains.com/domain_profile.cfm?d=juntodos&e=com)

<sup>49</sup>Fundación Gloria Kriete, “Quienes Somos”.

Sitio web: <https://fundaciongloriakriete.org/quienes-somos/>

con otro tipo de enfermedades que no sea el coronavirus no podrán acudir a una clínica privada o pública por la cuarentena.

Por medio de esta plataforma se busca acercar al binomio médico paciente, donde la mayoría de las veces el paciente, busca al médico hasta que ya tiene un problema muy avanzado en la historia de su enfermedad, provocando que problemas de salud fáciles de resolver se compliquen. Por esa razón se ofrece esta plataforma para ayudarle a la población a encontrar una solución de salud a tiempo.

La plataforma permite que las donaciones vayan desde \$1.00 hasta el monto que el donante así desee, hasta la fecha la plataforma aún no ha recibido donación alguna, a pesar de ello, se mantiene firme con su proyecto, brindando su servicio de asesoría medica en línea<sup>50</sup>.

#### **2.2.4 InEventos.com**

Es una compañía salvadoreña dedicada a la publicidad de las empresas y especializada en la organización de eventos sociales en El Salvador que posee su plataforma crowdfunding basada en donaciones para poder realizar la organización del evento en el que la persona esté interesada.

Los eventos que InEventos organiza son: bodas, fiestas infantiles, bautizos y primera comunión, baby shower, cumpleaños y aniversarios, fiestas de fin de año, team building, fiestas y eventos corporativos, congresos, conferencias, seminarios, lanzamientos de producto, ferias de negocios, culturales, sociales,

---

<sup>50</sup> Red salud El Salvador, "Crowdfunding por coronavirus en El Salvador para apoyar el Proyecto de Asesoría Medica en Línea en El Salvador". Sitio web: <https://redsalud.com.sv/crowdfunding-por-coronavirus/>

artísticos, fiestas especiales, despedidas de soltero/a, eventos deportivos, entregas de premios, graduaciones y quince años<sup>51</sup>.

Continuando con las plataformas crowdfunding en relación a la operatividad en El Salvador, existen plataformas internaciones que se han establecido en El Salvador, ellas son:

### **2.2.5 Kickstarter.**

El 28 de abril del 2009, nace Kickstarter, una plataforma con sede en la ciudad de Nueva York, que provee a artistas, músicos, cineastas, diseñadores y otros creadores, los recursos y el apoyo necesarios para llevar sus ideas a la realidad, a través de la donación en línea. Cada creador está al mando de la creación y del diseño de su proyecto<sup>52</sup>.

El creador de un proyecto fija una meta de financiamiento y un plazo. Si a la gente le gusta el proyecto, puede contribuir con dinero para hacerlo realidad. Si el proyecto alcanza su meta de financiamiento, se realizará el cargo a las tarjetas de crédito de los patrocinadores cuando finalice el plazo. Si el proyecto no alcanza su meta, no se realiza ningún cargo. El financiamiento en Kickstarter es "todo o nada".

Por otro lado, en Kickstarter, los creadores de los proyectos conservan el 100% de la propiedad de su trabajo, es decir, Kickstarter y los patrocinadores no pueden adueñarse de los proyectos y obtener beneficios económicos.

Ahora bien, Kickstarter deduce una comisión por procesamiento de pagos de un 3% o el 5% (cuando la contribución es menor a \$10.00 se considerará una

---

<sup>51</sup>Ineventos, "Quienes Somos", InEventos.com (blog), El Salvador, <https://www.ineventos.com/sv/quienessomos>

<sup>52</sup>Rebeca, "4 plataformas de crowdfunding en América latina", nextU.com (Blog), <https://www.nextu.com/blog/crowdfunding-latino/>



micro contribución) y si un proyecto se financia con éxito, la deducción por parte de la plataforma es de 5% de los fondos recaudados<sup>53</sup>.

Desde su comienzo el 28 de abril de 2009, 19 millones de personas han contribuido con 5,6 miles de millones \$ a la realización de 196.791 proyectos. De los cuales 27 proyectos se realizaron en El Salvador, desde el año 2011 hasta el 2019, de los cuales 9 proyectos se realizaron con éxito, 3 proyectos cancelados y 15 proyectos finalizados sin éxitos<sup>54</sup>.

### **2.2.6 HIPGive**

HIPGIVE, mantiene que es la primera y única plataforma de Crowdfunding, enfocada en propulsar proyectos de impacto social latinos y promover la generosidad en el continente americano.

HIPGIVE, es una plataforma que identifica y examina a las organizaciones dirigidas por latinos o aquellas organizaciones que apoyen a la comunidad latina a través de soluciones innovadoras y transversales que ayudan a responder a los desafíos que enfrentan las comunidades latinas.

Es una de las pocas plataformas que proporcionan capacitaciones en línea, brindando un apoyo a aquellas organizaciones que buscan crowdfunding para hacer progresar su trabajo. Asimismo, proporcionan pequeños incentivos financieros para quienes son responsables de recaudar fondos y a los donantes, concursos o fondos de contrapartida. Es decir, la plataforma funciona de la siguiente manera:

---

<sup>53</sup> Plataforma Kickstarter: Sección Sala de prensa,  
<https://www.kickstarter.com/press?ref=hello>

<sup>54</sup> Plataforma Kickstarter: Sección proyectos,  
[www.kickstarter.com/discover/advanced?woe\\_id=79825&sort=newest&seed=2686509&page=3](http://www.kickstarter.com/discover/advanced?woe_id=79825&sort=newest&seed=2686509&page=3)

Para las personas, ellos pueden donar proyectos, leer y compartir historias sobre el impacto social, y unirse para hacer el bien en invertir en un futuro mejor. En cuanto a las organizaciones sin fines de lucro, son ellas las que recaudan fondos y les dan visibilidad a los proyectos, tienen herramientas y recursos para llevar a cabo su campaña, su objetivo principal es duplicar sus fondos para desarrollar con éxito su proyecto.

Por otro lado, y como una diferencia de la plataforma Kickstarter, la plataforma HIPGIVE, opta por apoyar a las fundaciones y corporaciones, es decir, las corporaciones se pueden unir para demostrar su apoyo en las comunidades latinas a través de campañas especializadas, fondos de contrapartida y micrositos<sup>55</sup>.

Tanto es el apoyo de la plataforma que, desde abril del 2014, la plataforma ha invertido más de \$2 millones de dólares en más de 560 proyectos en HIPGive, alcanzando una audiencia en redes sociales de más de 30.000 individuos, organizaciones y empresas comprometidas con el impacto social<sup>56</sup>.

En consiguiente, el 24 de septiembre del 2016, elsalvador.com, plataforma digital de El Diario de Hoy, publica que, FUSAL, a través del proyecto país, lanza una campaña para recaudar fondos en línea denominada “Sin etiquetas, más oportunidades”, en la que pretende fortalecer a un complejo educativo para que los niños y niñas aprendan inglés.

“Este es un nuevo esfuerzo de Proyecto País para transformar la realidad de miles de niños y jóvenes que viven en situación de vulnerabilidad, dotándolos de herramientas tan importantes como el manejo de un segundo idioma”, señaló Alejandro Poma, director de FUSAL.

---

<sup>55</sup> Plataforma HIPGIVE, “Hispanos en la Filantropía (HIP)”, <https://hipgive.org/es/about-us>.

<sup>56</sup> Ibid.

El objetivo de recaudación era de \$9,100 los cuales serían utilizados para comprar 200 libros de texto, y 1,168 cuadernos de trabajo para que los alumnos pudieran seguir aprendiendo el idioma inglés. De igual manera, al ser un proyecto de FUSAL, los salvadoreños tienen la certeza de que están apoyando un proyecto sostenible y como una forma segura a las donaciones, FUSAL se suma a la plataforma HipGive ([www.hipgive.org](http://www.hipgive.org)), en la cual encontrarían el proyecto para realizar el aporte que estimen correcto<sup>57</sup>.

### **2.2.7 Lánzanos.**

Lánzanos es una plataforma completamente horizontal que existe en España, ya que acepta proyectos de cualquier categoría. Los proyectos son catalogados dentro de tres apartados: el solidario, cultural y empresarial.

La plataforma cuenta con un filtro opcional llamado “la caja”, consiste en que, al ser una comunidad enorme de al menos 170.000 mil usuarios, la plataforma pone a disposición de ellos, la decisión de seleccionar aquellos proyectos que tengan la calidad de estar dentro de la plataforma. Si el proyecto alcanza 100 votos, es considerado como una buena financiación<sup>58</sup>.

Ingeniería sin Fronteras (ISF), es una ONG española consolidada, con un proyecto original y necesario en varios campos de actuación: proyectos de cooperación, educación para el desarrollo, investigación, sensibilización e

---

<sup>57</sup> Elsalvador.com, “FUSAL recauda fondos para que niños y jóvenes aprendan inglés”, Publicación periódica digital del diario de hoy, (2016). <https://historico.elsalvador.com/historico/207005/fusal-recauda-fondos-para-que-ninos-y-jovenes-aprendan-ingles.html>

<sup>58</sup> E3, “Las grandes marcas que hablan de emprendimiento, ayuden al emprendedor”, Sección finanzas, Revista Economía3.com, (2014). <https://economia3.com/las-grandes-marcas-que-hablan-de-emprendimiento-ayuden-al-emprendedor>

incidencia, que por medio de su plataforma crowdfunding Lánzanos, ha logrado a lo largo de su historia trabajar en diversos proyectos.

De muchos proyectos, uno fue desarrollado en El Salvador, denominado “Abastecimiento de agua potable y saneamiento en la comunidad Hacienda San Alfonso, El Salvador”, en colaboración con la Asociación Comunitaria Unida por el Agua y la Agricultura (ACUA), entidad local.

La finalidad del proyecto es reducir la vulnerabilidad en las áreas rurales empobrecidas, facilitando el acceso al agua potable y saneamiento. Específicamente en la comunidad Hacienda San Alfonso se pretende llevar a cabo una ampliación del sistema de abastecimiento y saneamiento de agua a partir de un nuevo manantial para mejorar la distribución.

El proyecto finalizó con éxito, logrando 24 apoyos y una recaudación total de 3000 euros<sup>59</sup>.

### **2.3 Entidades Encargadas**

Es importante que actividades dentro del mundo financiero tengan no solo un cuerpo normativo el cual rija la actividad como tal, sino que también es necesaria la intervención de instituciones ya sea del ámbito gubernamental o privado encargado de vigilar que las leyes creadas para el buen y justo funcionamiento se apliquen de la mejor manera.

En función de lo anterior, se toma como ejemplo de ello a España, que ha designado a la Comisión Nacional de Mercado de Valores para la supervisión de las plataformas, de igual manera Australia que lo hace un poco diferente, ya que el Parlamento de Australia es el ente encargado de otorgar autorización

---

<sup>59</sup>Plataforma LANZANOS, “Abastecimiento de agua potable en El Salvador”, <https://www.lanzanos.com/proyectos/abastecimiento-de-agua-potable-en-el-salvador/>

para las plataformas basadas en Equity crowdfunding. También otorgan licencias autorizando a ciertas plataformas a funcionar según Smart Company<sup>60</sup> y el Reino Unido que tiene designado la observación de este, por el Financial Conduct Authority (FCA)<sup>61</sup>.

Es evidente y se comprende que en países en los cuales el crowdfunding es una actividad a la cual se le ha dado el desarrollo e importancia dentro del ámbito de la economía y del derecho, han designado instituciones como entes supervisores para el buen funcionamiento de esta actividad financiera.

Estas instituciones son las encargadas no solo de impulsar el crowdfunding, sino que también son las que velan porque la normativa se aplique de la mejor manera posible, supervisando la actividad en las plataformas y prestando especial atención en la transparencia y legalidad de la actividad como tal.

El Salvador, es uno de los países de Latinoamérica que adoptó el crowdfunding como actividad financiera, a pesar de ello, se carece tanto de leyes reguladoras y de instituciones encargadas de la administración y supervisión de esta misma, evidentemente es una gran desventaja, aunque la actividad como tal tenga resultados óptimos.

Respecto a la relación entre los intervinientes y las obligaciones y derechos que nacen entre estos, existe un evidente y gran riesgo para ellos, ya que al presentarse problemas como incumplimiento de obligaciones u otro tipo de percance que ponga en desventaja a cualquiera de las partes intervinientes no existe institución o ley que pueda velar y respaldar a las partes y de esta manera poder solucionar cualquier discrepancia.

---

<sup>60</sup> Parlamento de Australia, Sitio web: <https://www.aph.gov.au/>

<sup>61</sup> Autoridad de Conducta Financiera, Sitio web: <https://www.fca.org.uk/>

Cabe destacar, que a pesar de que El Salvador no cuenta con una entidad específicamente para administrar únicamente el crowdfunding, existen diversas instituciones públicas o privadas que podrían apoyar en gran medida la administración de tal actividad.

España, Italia, Estados Unidos, Australia y Reino Unido son modelos claros que han perfeccionado su actividad de crowdfunding de una manera eficiente, mediante la ayuda de una entidad. De esa forma, son modelos que El Salvador debe tomar como ejemplo para asignar o solicitar el apoyo de aquellas instituciones públicas o privadas competentes, que puedan brindar los mecanismos necesarios para administrar el desarrollo de la actividad.

### **2.3.1 Apoyo de Instituciones.**

Al hablar de instituciones de apoyo se hace referencia aquellas instituciones competentes para ejercer la administración y el desarrollo del crowdfunding en El Salvador, tomando en cuenta las experiencias internacionales como España, Australia y Reino Unido.

Por lo cual la institución a la que se les puede designar un poder administrador puede ser el Banco Central de Reserva, tal institución tiene como función de velar por el buen funcionamiento de pago del país, ofrecer análisis para proporcionar una mejor toma de decisiones en materia de inversión y servicios financieros.

Es por ello que el Banco Central de Reserva ofrece de manera técnica, profesional y transparente una visión enfocada en contribuir a la estabilidad económica de El Salvador. De tal manera que el apoyo de la institución,

ayudaría en gran medida a monitorear la futura normativa, con la finalidad de proteger las inversiones<sup>62</sup>.

Igualmente, porque no hablar de la Superintendencia del Sistema Financiero, cuya competencia es cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, normas técnicas y demás disposiciones legales aplicables al sistema financiero, monitorear preventivamente los riesgos de las instituciones integrantes, propiciar el funcionamiento eficiente, transparente y ordenado del sistema financiero<sup>63</sup>.

En ese sentido se comprende que la Superintendencia podrá aplicar y exigir el cumplimiento de medidas preventivas y correctivas. Asimismo, cuando hubiere lugar, impondrá las sanciones que legalmente correspondan a los supervisados que resultaren responsables en los actos, hechos u omisiones que dieran lugar a las mismas.

De esta manera que la Superintendencia del Sistema Financiero, realiza esfuerzos por fortalecer y preservar la estabilidad del sistema financiero salvadoreño, como una institución que supervise<sup>64</sup> las inversiones y las actividades de las plataformas crowdfunding.

Cabe destacar que la Superintendencia en su Plan Estratégico Institucional 2020-2024, en su línea estratégica: “preservación de la estabilidad del sistema financiero B1-1” y en su actual plan 2021-2024, en su línea estratégica 1,

---

<sup>62</sup> Banco Central de Reserva, Sección Funciones, (El Salvador, 2012), [https://www.bcr.gob.sv/esp/index.php?option=com\\_content&view=article&id=90&Itemid=229](https://www.bcr.gob.sv/esp/index.php?option=com_content&view=article&id=90&Itemid=229)

<sup>63</sup> Superintendencia del Sistema Financiero, Sección Historia, (El Salvador), <https://ssf.gob.sv/origen/>

<sup>64</sup> Superintendencia del Sistema Financiero, Sección Competencias y Facultades de la Superentendía, (El Salvador), <https://ssf.gob.sv/competencias-y-facultades/>. Para efectos de este término “supervisar” incluye: vigilar, fiscalizar, evaluar, inspeccionar y controlar.

“contribuir a la estabilidad del sistema financiero”, Detalla su iniciativa por fortalecer la actividad del crowdfunding, en donde tiene como fin elaborar recomendaciones sobre la incorporación del crowdfunding como parte de las nuevas actividades para la captación de inversiones permitidas

Por otro lado, existe BANDESAL que a través del Fideicomiso de Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa (FIDEMYPE) que administra fondos a cargo del BMI, y tiene como objetivo principal otorgar recursos crediticios en condiciones de mercado a instituciones financieras no bancarias que apoyan a la micro y pequeña empresa salvadoreña.<sup>65</sup>

### **2.3.2 Iniciativas Privadas.**

Son iniciativas por parte de instituciones privadas, que pueden jugar un papel sumamente importa dentro de la actividad crowdfunding. Los principales gremiales empresariales como la Cámara de Comercio e industria de El Salvador (CAMARASAL), que contribuye a incrementar la competitividad de las empresas y la inversión, generando las mejores oportunidades para su desarrollo con responsabilidad social.

De igual manera, la Asociación Nacional de la Empresa Privada (ANEP). puede jugar un papel clave para incentivar esta herramienta de financiamiento en el desarrollo del emprendimiento, ya que aglutina más de 15 mil empresas, 93% de ellas son pequeñas, 4% medianas y 3% grandes empresas<sup>66</sup>.

Por otra parte, no se debe dejar de lado la posibilidad de crear una entidad que integre los mecanismos de control necesarios y como una aproximación a la

---

<sup>65</sup> García Gallardo et al., “El Crowdfunding como mecanismo...”, (2017), pág.36.

<sup>66</sup>Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, Sitio web: <https://connectamericas.com/es/company/c%C3%A1mara-de-comercio-e-industria-de-el-salvador>



iniciativa de creación, se podría hablar sobre una Institución que impulse las Plataformas Crowdfunding y de esta manera estimular no solo este movimiento, sino también garantizar el buen desarrollo de esta actividad.

## **2.4 Reglas de Uso de las Plataformas en El Salvador**

De forma general, existen condiciones que toda plataforma crowdfunding posee, condiciones que los interesados a ingresar a la plataforma deben cumplir, ello para poder acceder a la plataforma, tales condiciones son:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Cumplir con lo prometido.
- c) Especificar detalladamente el proyecto.
- d) Especificar si el contenido es +18.<sup>67</sup>

Las presentes Condiciones regulan el acceso y la utilización de las plataformas, incluyendo los contenidos y los servicios puestos a disposición de los Usuarios. Asimismo, dentro de la plataforma existe la posibilidad de que el usuario acceda a la zona para crear o apoyar proyectos, estará sujeta a unas condiciones particulares.

De acuerdo a la plataforma HIPGIVE, una plataforma que opera en toda América Latina, incluye El Salvador, como una condición para hacer uso de su plataforma, el usuario debe prometer no dar mal uso de sus servicios<sup>68</sup>, ello significa que:

---

<sup>67</sup> Información obtenida a partir de una entrevista a un usuario de plataforma de crowdfunding.

<sup>68</sup> Plataforma HIPGIVE, Términos de uso. Sitio web: <https://hipgive.org/es/terms-of-use>

- a) Usar la plataforma acorde a los acuerdos y términos permitidos legalmente en los países que así sea aplicable para el usuario y el uso de la plataforma.
- b) No usar la plataforma de manera correcta, es decir, que se ocasione daño, inhabilitar, sobrecargar o perjudicar a la plataforma, redes o sistemas de la plataforma; y no permitir el uso o goce de un tercero, interfiriendo con los derechos legales.
- c) Asegurar que el usuario sea el propietario o tenga los derechos legales para hacer uso de todo contenido en relación a la plataforma, y que de ninguna forma infrinja los derechos de propiedad intelectual de otros usuarios.
- d) Aceptar las condiciones de no intentar interferir o comprometer la integridad o seguridad del Sitio, por ejemplo, mediante:
  - i. Descifrar transmisiones desde o hacia el Sitio o sus operadores terceros.
  - ii. Evitar medidas que prevengan o restrinjan el acceso al Sitio.
  - iii. Cosechando o recolectando información acerca de terceros sin su consentimiento.
  - iv. Subiendo, publicando, usando o haciendo accesible de cualquier otra manera cualquier contenido que tenga virus de software o cualquier otro tipo de código corrupto, archivos o programas que impidan el uso de cualquier software, hardware o equipo de telecomunicaciones.

- v. Haciendo Spam o usando cualquier sistema automatizado, que accedan al Sitio de manera que envíe más mensajes a los servidores de los que un humano puede razonablemente producir en el mismo periodo de tiempo usando un navegador convencional.

Una organización es elegible a registrarse si:

- a) Opera en los Estados Unidos de América, América Latina, o el Caribe.
- b) Que ya sea una organización legal y reconocida, tenga un status legal equivalente en América Latina o el Caribe (Donataria Organizada).
- c) Tiene una misión que no está basada en discriminación racial, étnica, sexual, o de género. Cualquier organización que use lenguaje ofensivo en el Sitio, será descalificada como Recaudadora.
- d) La mayoría de las personas que serán beneficiadas por su proyecto son de origen latinoamericano o del Caribe<sup>69</sup>.

Por otra parte, la plataforma KICKSTARTER opera por toda América Latina, ello implica, que también posee jurisdicción en El Salvador, posee de igual manera, condiciones particulares, las cuales son<sup>70</sup>:

- a) Que cada proyecto debe de tener algo novedoso para poder compartirlos con los demás, es decir, la plataforma es utilizada para todo tipo de proyectos, pero la esencia de la plataforma estriba en que todos los proyectos tienen como común denominador la creación de cosas nuevas y

---

<sup>69</sup> Plataforma HIPGIVE. Sitio web: <https://hipgive.org/es/terms-of-use>

<sup>70</sup> Plataforma Kickstarter. Sitio web: [https://www.kickstarter.com/rules?ref=press\\_basics](https://www.kickstarter.com/rules?ref=press_basics)

por consiguiente en determinado momento, el creador podrá decir: “proyecto terminado, acá esta lo que se creó, a disfrutar de ello.

- b) Se prohíbe completamente las recaudaciones de fondos para obras benéficas a través de proyectos en Kickstarter. Las contribuciones a un proyecto siempre deben ser usadas para llevar a cabo el proyecto, tal y como se describió en el inicio de su proyecto. Por lo tanto, queda prohibido la promesa de donar los fondos recaudados a obras o instituciones benéficas.
- c) Kickstarter prohíbe rotundamente que se ofrezcan incentivos financieros como resultado de un proyecto. Es una de las plataformas que no adopta el modelo de crowdfunding de inversión, pues prohíbe que un proyecto ofrezca incentivos financieros, es decir, las inversiones en su totalidad, con la finalidad que todo proyecto tenga la igualdad de oportunidades.
- d) Prohíbe que los proyectos constituyan algo ilegal, ello implica que los creadores no pueden ofrecer artículos prohibidos por la plataforma, los cuales son:
  - i. Cualquier artículo que pretenda diagnosticar, curar, tratar o prevenir una enfermedad o una afección (a través de un dispositivo, una aplicación, un libro, un suplemento nutricional o cualquier otro medio).
  - ii. Concursos, cupones, apuestas y sorteos.
  - iii. Bebidas y alimentos energéticos.
  - iv. Material ofensivo.
  - v. Ofrecer un organismo genéticamente modificado como recompensa.
  - vi. Animales vivos. Los proyectos en Kickstarter no pueden incluir

animales vivos como recompensa.

- vii. Ofrecer alcohol, drogas, nicotina, tabaco, vaporizadores y parafernalia relacionada como recompensa.
- viii. Recaudación de fondos para campañas políticas.
- ix. Material pornográfico.
- x. Proyectos que promueven la discriminación, la intolerancia o la agresión hacia grupos marginados.
- xi. Proyectos que compartan objetos preexistentes o traten de usar productos previamente fabricados con un nuevo embalaje sin añadir algo nuevo o sin tratar de modificar la idea original del producto.
- xii. Reventa. Todas las recompensas deben ser producidas para el proyecto o diseñadas por uno de sus creadores; no pueden revenderse cosas de otro lado.
- xiii. Armas, réplicas de armas y accesorios para armas<sup>71</sup>.

e) Todo proyecto debe ser presentado de manera clara y honestamente, es decir, los proyectos no deben engañar a las personas, los creadores deben ser sinceros sobre lo que planean lograr, ello implica que deben detallar, especificar la planificación a seguir y la meta a alcanzar.

Tal condición presenta dos momentos en los cuales se puede apreciar:

- i. La demostración de prototipos

Debe reflejar el estado actual del producto y no debe incluir ningún efecto engañoso, generado por computadora u otro tipo para mostrar una funcionalidad que aún no existe.

---

<sup>71</sup> Plataforma Kickstarter. Sitio web: <https://www.kickstarter.com/rules/prohibited?ref=rules>

Por ejemplo, cuando el proyecto implica la fabricación de un videojuego, que suele ser una fabricación compleja, es necesario que los creadores muestren a los patrocinadores un prototipo jugable, que conlleva toda la programación del juego, demostrando de esa manera que siguen el camino que se planteó en sus inicios de desarrollo.

ii. Imágenes engañosas.

Los medios visuales, tales como fotos, GIF y videos, desempeñan un papel importante en las expectativas de los patrocinadores. Es por ello que la presentación del proyecto debe ser honesta y transparente<sup>72</sup>.

Significa que el proyecto no debe ser presentado con fotos irrealistas, imágenes o videos muy editados, evitando de tal manera que a los patrocinadores se les cause una impresión falsa del proyecto.

Retomando el ejemplo anterior, sobre un proyecto de videojuegos, al mostrar el prototipo del juego, los creadores no deben mostrar clips, videos o gifs que exageren en definitiva la jugabilidad del videojuego o mostrar documentación del diseño o desarrollo, como dibujos técnicos o bocetos de otro proyecto, en todo caso, mantener un marketing acorde a lo planteado en la descripción del juego.

La forma que los creadores elijan para presentar su proyecto desempeña un papel fundamental para lograr sus metas y no caer en sanciones, es por ello, que las plataformas se esfuerzan en mantener las condiciones, para que todos los proyectos lleguen a sus metas sin ninguna complicación.

---

<sup>72</sup> Sitio web: <https://www.kickstarter.com/rules/prohibited?ref=rules>

De esta forma, se ha tratado estos aspectos relevantes para el desarrollo de la actividad del crowdfunding. Ahora bien, abordados estos aspectos no se debe dejar a un lado, un aspecto muy importante y sobre todo fundamental para el Derecho Privado en El Salvador, cual es la normativa aplicable a esta figura.

## **CAPITULO III:**

### **ASPECTOS RELEVANTES QUE DEBERÁ ABORDAR EL DERECHO MERCANTIL SALVADOREÑO PARA REGULAR EL CROWDFUNDING.**

En el presente capítulo se habla de la realidad jurídica del crowdfunding, como la falta de una ley que lo regule afecta a su desarrollo y seguridad a la hora de ser parte de este, también se desarrollaran los aspectos más relevantes que el legislador debe de tomar en cuenta a la hora de crear una posible ley que de paso a su desarrollo en El Salvador y con ello ayude a impulsar a crecer el ámbito social y económico y sobre todo la evolución y vanguardia del Derecho Mercantil Salvadoreño al crear una posible ley tomando en cuenta los avances dentro del mundo financiero junto con la tecnología y de esta manera regular el Crowdfunding.

#### **3.1 El Crowdfunding y la realidad Jurídica en El Salvador**

Un escenario de crisis como el actual, en especial la falta de apoyo bancario frente al emprendedor, muchas veces la financiación es lenta y compleja, y en muchos casos casi imposible de obtener un financiamiento, esto ha agudizado el ingenio de empresario y emprendedores en busca de nuevas oportunidades para obtener captación de recursos.

Ante la falta de oportunidad financiera a la que se enfrentan los emprendedores, se hacen uso de las plataformas crowdfunding, las cuales han ayudado en gran medida al desarrollo de los proyectos de estos a través del financiamiento, es indiscutible el éxito de la actividad realizada en las plataformas, la cual conlleva en gran medida al uso de dinero y una estrecha



relación entre los usuarios, sin embargo, el crowdfunding no posee una regulación en El Salvador.

El cual exija las obligaciones y proteja los derechos que de esta actividad se deriven, si bien es cierto que existen diversas leyes en El Salvador para regular diversos escenarios de inversión y financiamiento tradicional como el Código de Comercio, Ley de Inversiones, ley contra el lavado de dinero y otros activos, ley contra la Usura y Ley de propiedad intelectual, no existe una ley adecuada para regular dicha actividad.

No existe actualmente una ley centrada al crowdfunding como tal, donde se dicten los derechos, obligaciones y sanciones al momento de ejecutar desembolsos a favor de proyectos disponibles en cualquier plataforma<sup>73</sup>. En ese sentido, el legislador debe de abordar esta temática y con esto crear normas adecuadas que ayuden al crecimiento, desarrollo y uso de la tecnología para actividades de financiamiento.

Debido a la falta de un cuerpo normativo se genera una incertidumbre indiscutible, de tal manera que, surgen muchas interrogantes al hacer uso de las plataformas, y una de ella es la importancia de abordar aspectos en relación con las partes intervinientes ante una futura normativa del crowdfunding, no dejando a un lado otro tipo de inseguridades que se puedan tener, como lo es un posible fraude, una evasión o lavado de dinero, hasta la financiación de actividades ilícitas.

Esto hace evidente lo importante que es tener una normativa y como lo expresa el Doctor Rutilio Antonio Díaz Martínez: “el desafío para el régimen legal salvadoreño, y centroamericano, es facilitar la innovación y

---

<sup>73</sup> Caleb Canales, Et al, “El crowdfunding como fuente de financiamiento para emprendimiento sociales en El Salvador”, Realidad Empresarial, edición N° 6. (tesis de maestría en Logística, Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, 2018), 50-51.

modernización de los servicios financieros mediante un desarrollo normativo moderno, a fin de alcanzar la competitividad internacional de su Sistema Financiero, sin perder de vista el estatuto del consumidor, las reglas sobre el capital y solvencia, la supervisión y regulación financiera, el lavado de dinero y activos”<sup>74</sup>.

Son aspectos muy importantes los que se encuentran desprotegidos y que cuando se habla de una actividad financiera es vital que el legislador juegue su papel dentro de esta, creando leyes y designando instituciones encargadas de la administración y supervisión de las plataformas para hacer efectivo el régimen jurídico que se tiene que aplicar.

Cabe destacar, que, a pesar de la falta de una normativa jurídica, hay plataformas locales e internacionales que desarrollan la actividad con normalidad, pero sin garantía alguna respecto a la protección del inversor o del emprendedor.

Son muchos los aspectos en la actualidad los cuales no poseen garantía jurídica en El Salvador cuando de crowdfunding se habla, por lo que el legislador debe procurar y abordar los ámbitos que se encuentran en desventaja por su falta de intervención.

### **3.2 Sugerencias para la creación de Normas que Ayuden al Desarrollo del Crowdfunding en El Salvador**

La creación de un cuerpo normativo o incluir reformas en las leyes ya existentes, es una tarea que el legislador tendrá que valorar para el futuro del

---

<sup>74</sup> Rutilio Antonio Díaz, “El crowdfunding como alternativa...”, (2020). [https://issuu.com/derechoynegocios/docs/edici\\_n-97-1/s/11557468](https://issuu.com/derechoynegocios/docs/edici_n-97-1/s/11557468)

crowdfunding en El Salvador. En ese sentido el legislador debe analizar los retos que la actividad presenta actualmente en el país.

El crecimiento de las plataformas de crowdfunding en El Salvador y la capacidad de captación de fondos colocan este interesante fenómeno ante importantes retos: prevenir el fraude, mitigar los riesgos, generar confianza, evaluar los proyectos, minimizar los conflictos de intereses, resolver los problemas de identificación, proteger los derechos de los aportantes, gestionar las relaciones que nacen tras la aportación.

Ahora bien, la autora Tereza Rodríguez expresa que plantear una regulación del crowdfunding significa trazar dos escenarios muy importantes:

El primer escenario, se localiza en no ahogar el fenómeno con reglas que supusieran cargas innecesarias y entorpecedoras, lo cual relentecería la actividad, volvería menos atractivo este método de financiación y por consiguiente causaría un efecto de desinterés por parte de los emprendedores y los aportantes.

El segundo escenario, es asegurar la protección de los derechos de los participantes y los intereses en juego y conjurar, en particular, el riesgo sistémico en el mercado de la financiación<sup>75</sup>. Ya que de momento no existe un régimen jurídico propio al cual acogerse, se cree que es conveniente aproximar el régimen jurídico privado, tomando como partida aspectos generales.

---

<sup>75</sup> Rodríguez de las Heras Ballell, "El crowdfunding: una forma de financiación colectiva...", 118.

### 3.2.1 Protección del Inversor

Dentro de la actividad financiera en El Salvador uno de los principales aspectos por los que el legislador vela, es por la protección del inversor, y por medio de esto promover y garantizar el desarrollo económico y social del país, para ello crea leyes como la ley de inversiones.

Uno de los aspectos a tratar y de suma importancia dentro del crowdfunding, es la protección al inversionista, ya que dentro de la actividad juegan un papel importante y vital, por el simple hecho que de no ser por este, la figura en sí, no se podría llevar a cabo, es por ello necesario que el legislador cree una normativa acorde a la innovación del crowdfunding y con ellos superar el obstáculo de la incertidumbre financiera que se vive en el crowdfunding respecto a la protección del consumidor.

Uno del aspecto que regula la ley de inversiones en el artículo 5, es la igualdad para todos los inversionistas, sin importar nacionalidad, estos frente al legislador tienen los mismos derechos y obligaciones<sup>76</sup>. Por lo cual, se considera que es uno de los puntos que se deben de tomar en cuenta en la creación de una posible ley que regule el crowdfunding.

En otras palabras, regular la participación de los inversores en proyectos dentro de las plataformas crowdfunding, abre la posibilidad de impedir un monopolio entre los inversionistas y de esta manera hacer valer su igualdad en esta actividad colectiva financiera.

Asimismo, se ve como en relación con lo antes mencionado el artículo 6 del mismo cuerpo normativo, regula la libertad para realizar inversiones<sup>77</sup>.

---

<sup>76</sup> Ley de inversiones (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 1999), Artículo 5.

<sup>77</sup> Ley de inversiones (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador 1999), Artículo 6.

Tomando en cuenta aspectos relacionados con la religión, nacionalidad, raza, sexo o domicilio, es relevante, proteger incluso dentro de las plataformas crowdfunding cualquier tipo de discriminación a pesar de que las partes intervinientes no se conozcan, ya que, es posible que dentro de las plataformas pongan limitantes aspectos antes mencionados para poder ser o no parte de los usuarios y realizar inversiones.

También, debido a que en este tipo de financiamiento no se vincula a una intermediación financiera o una captación de fondos, se crea inseguridad para el inversionista, ya que estos obviamente estarán renuentes a dar financiamiento puesto que existe incertidumbre en torno al uso de los fondos o un alto riesgo de fraude<sup>78</sup>

Es por ello por lo que el legislador debe de tomar en cuenta y tratar como puntos principales que se cumplan con las obligaciones generadas en el crowdfunding así se garantizaría la seguridad financiera y el temor a la pérdida sería menos para el inversor, de esta manera, dentro de las plataformas crowdfunding la actividad aumentaría en gran medida y con esto el desarrollo social y económico del país.

### **3.2.2 Cumplimiento de obligaciones.**

Se entenderá como obligación, aquel vínculo jurídico establecido entre dos o más personas, por virtud del cual una de ellas (deudor), se encuentra en la necesidad de realizar en provecho de la otra (acreedor) sobre una prestación.

De acuerdo con el Código Civil en el artículo 1341. Las obligaciones son aquellas que dan derecho para exigir su cumplimiento<sup>79</sup>.

---

<sup>78</sup> García Gallardo et al., "El crowdfunding como mecanismo...", (2017) 34.

<sup>79</sup> Código Civil (El Salvador: Órgano Ejecutivo de El Salvador, 1859).

Ahora bien, para establecer las obligaciones de los usuarios del crowdfunding, es necesario tomar como punto de partida cada modelo del crowdfunding, es decir, dependiendo de cada modalidad, así serán las obligaciones que cumplir.

En un primer momento, el modelo de crowdfunding más común a utilizarse en El Salvador es el modelo de donación. En ese sentido, este tipo de crowdfunding se caracteriza porque no existe retribución a quien ha hecho la donación, ya que normalmente se trata de atender fines sociales, solidarios o proyectos que por su naturaleza o por fines del promotor no están llamados a generar beneficios de tipo económicos.

Atendiendo la finalidad del modelo de donación en sentido general y el objetivo de los proyectos, las obligaciones que pueden plasmarse acá, son aquellas en las cuales la donación sea utilizada para lo cual se está solicitando las aportaciones, es decir, no hay obligación alguna por parte del promotor que la normativa le exija cumplir a favor del donante.

Por otro lado, existe una obligación ética y moral que el emprendedor debe cumplir, la cual es destinar todas las donaciones al proyecto que se está desarrollando.

Ahora bien, qué sucede si el emprendedor, estima destinar las donaciones en otros proyectos con una finalidad distinta a la presentada en la plataforma, y, por consiguiente, el donante quiere exigir que la donación sea realizada en aquello en lo cual se pretendía destinar la ofrenda.

Es ese sentido, con la finalidad de una aproximación a una futura regulación del crowdfunding en El Salvador, el legislador deberá analizar y abordar

aspectos relacionados al régimen de donaciones, ya que su naturaleza son las aportaciones a título gratuito<sup>80</sup>.

Cabe destacar que, si el emprendedor utiliza las donaciones para otros fines, los cuales pueden ser ilícitos, por ende, podría incurrir en el cometimiento de actos delictivos, en ese sentido, serán los mismos donadores o incluso la plataforma que presto su servicio para la publicación del proyecto en avisar a las autoridades, para realizar las investigaciones correspondientes y determinar si es penalmente punible.

El segundo modelo que tomar en cuenta es la micro financiación por recompensa, como ya se sabe, es una campaña en la cual los prestamistas dan un capital para apoyar un proyecto a cambio de algún tipo de beneficio o recompensa.

En un escenario, en el cual, el emprendedor no cumple con lo pactado, en el caso de incumplimiento de la entrega de una cosa determinada, ejemplo de ello podría ser que, el proyecto consistía en la elaboración de una nueva bebida alcohólica y el emprendedor prometió al prestamista que obtendría una dotación de bebida con anticipación al lanzamiento de la misma al mercado, pero llegada la fecha pacta el emprendedor no cumple lo prometido y decide mejor lanzar la franquicia al mercado y deja a un lado al prestamista.

En consiguiente, como un alcance para hacer cumplir la obligación del emprendedor para cumplir lo pactado, ya que de momento no existe aquella normativa por la cual se le deba exigir de forma directa.

---

<sup>80</sup> Código civil, (El Salvador: Órgano Ejecutivo de El Salvador 1859), "Comprendidas en el título XII "Donaciones entre vivos", artículos 1265 a 1307.

El Legislador con la finalidad de una aproximación a una futura regulación del crowdfunding en El Salvador, deberá abordar aspectos del régimen de las obligaciones civiles en general, que comprendería desde el artículo 1308 a 1343 del código civil<sup>81</sup>, y el régimen de las obligaciones mercantiles, comprendidas en los artículos 945 a 953 y del 970 a 975 del código de comercio<sup>82</sup>.

Uno de los aspectos importantes que se debe abordar en el régimen de obligaciones mercantiles, se encuentra en el artículo 952 del código de comercio, el cual consiste en entregar lo pactado haciéndose constar en acta notarial<sup>83</sup>. En ese sentido, el legislador deberá regular la estrecha relación de la actividad crowdfunding con la mera actividad notarial. Puesto que, hasta el momento, en el modelo de recompensa, la obligación se perfecciona con la simple entrega del bien.

Otro aspecto que el legislador deberá abordar, es en relación en recibir bienes del proyecto, ya que puede ser tipificada como una relación próxima al contrato de suministro, tipificado en el artículo 1055 del Código de Comercio<sup>84</sup>, retomando el ejemplo anterior, la recompensa será la dotación de cierta cantidad de bebidas alcohólicas antes de su lanzamiento, consecuentemente, pueden pactar que se le estará brindando periódicamente las dotaciones de bebidas alcohólicas, en atención a esto, el legislador deberá analizar el aspecto de tributación en consecuencia de la entrega del bien que trate.

El tercer modelo, es el crowdfunding de inversión, el cual consiste en brindar aportaciones de dinero y, por consiguiente, proporciona a los inversionistas

---

<sup>81</sup> Código Civil (El Salvador: Órgano Ejecutivo de El Salvador, 1859).

<sup>82</sup> Código de Comercio, (El salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 1970).

<sup>83</sup> C de C., Artículo. 952.

<sup>84</sup> C de C., Artículo 1055.



una participación de propiedad, acciones, participación de futuras ganancias o compromisos sobre beneficios de la empresa. Por otro lado, la relación jurídica entre inversor y la plataforma de crowdfunding a la que acude, responden de manera directa a un contrato de prestación de servicios y desde ese punto de vista debe ordenarse tal relación.

Por consiguiente, la plataforma se verá obligada a cumplir y prestar todos los servicios que en su momento ofertó en beneficio del inversor. Servicios que pueden ir desde brindar toda la información necesaria del proyecto al inversor, como también mantener actualizado al inversor de cualquier anomalía en el proyecto. En definitiva, es un aspecto que el legislador deberá tomar en cuenta para una futura regulación al derecho mercantil salvadoreño.

Como una aproximación al modelo de inversión, el Código de Comercio establece el contrato de participación, comprendido del artículo 1519 a 1524<sup>85</sup>. En relación con el modelo de inversión y con el cumplimiento de obligaciones, en el cual se establece que un comerciante se obliga a compartir con una o varias personas, las utilidades o pérdidas que le resulten de una o varias operaciones de su proyecto. Además, el que fuese inversionista no tiene la calidad de comerciante.

Desde este punto de vista, el legislador deberá aproximarse al análisis del contrato de participación y con ello elaborar una regulación acorde al modelo de inversión.

Tomando en cuenta, aspectos como, las formas de intervención del inversor en los beneficios del proyecto y de igual manera, establecer toda obligación del emprendedor para con el inversionista.

---

<sup>85</sup> Código de Comercio, (El salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 1970).

También cabe mencionar que al realizar una inversión y posteriormente a esta el proyecto empieza a obtener utilidades monetarias, se deben hacer las reparticiones acordadas según inversión a cada uno de los inversionistas.

### **3.2.3 Reglas para invertir.**

El salvador como cualquier país en el mundo, ha buscado tener un marco jurídico solido en materia mercantil, civil y penal, que permita realizar actividades de comercio y mercantiles realizadas a través del internet, asimismo, armonizar los derechos y deberes de aquellos que realicen las actividades y de garantizar la seguridad de las actividades que conlleven un monto monetario.

En ese sentido, aquellas normativas del país que regulen y buscan garantizar a los inversionistas tanto dentro y fuera del territorio para evitar algún tipo de fraude, incumplimiento de obligaciones, lavado de dinero o incluso financiar estructuras criminales, siempre en relación con la actividad mercantil, relacionadas en los proyectos crowdfunding, se pueden mencionar las disposiciones siguientes:

#### **3.2.3.1 Ley de Inversiones.**

De acuerdo con el artículo 1 de Ley de Inversiones, tiene como finalidad fomentar y garantizar las inversiones en general, y de esa manera contribuir al desarrollo económico y social del país<sup>86</sup>.

Como una aproximación, a las reglas del inversionista frente a las plataformas y los emprendedores, la Ley de Inversiones establece ciertos parámetros para desarrollar y garantizar la actividad de inversión, es de aclarar, que dichas

---

<sup>86</sup> Ley de inversiones (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 1999).

disposiciones podrían estar relacionadas en los proyectos de crowdfunding, se pueden mencionar las siguientes disposiciones:

Artículo 7. Establece cuáles serán las limitantes de inversiones en las actividades financieras. En ese sentido, en relación con la actividad de inversión de crowdfunding, un inversionista por más atractivo que vea un proyecto, por más beneficioso que sea, si el proyecto es contradictorio a la normativa, el inversionista debe limitarse a invertir en ello, con la finalidad de no caer en un supuesto ilícito.

Por otro lado, se puede interpretar que el artículo 7. Establece una limitante para las plataformas crowdfunding, la cual es señalar los casos en los cuales un proyecto no puede salir adelante y ello implicaría evitar desarrollarlos.

Un aspecto que la Ley de Inversiones acertó muy bien, se encuentra en el artículo 16. El cual establece la creación de una Oficina, denominada Oficina Nacional de Inversiones (ONI), la cual se encargará de seguir a los inversionistas nacionales y extranjeros para la ejecución de sus diversas obligaciones económicas, mercantiles, fiscales, migratorias y de cualquier otra índole<sup>87</sup>.

Ahora bien, para efectos de un control de estadísticas sobre las inversiones, la ONI creara e implementara los mecanismos necesarios, pudiendo solicitar a las instituciones la información necesaria sobre las inversiones. En ese sentido, interpretando el precepto legal con relación a las plataformas crowdfunding, estas se verían obligadas a brindar la información necesaria y expedir informes sobre las operaciones de inversiones en sus plataformas.

---

<sup>87</sup> Ley de inversiones (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 1999), Art. 16.

Cabe destacar que, por el momento, las plataformas crowdfunding e incluso los inversionistas dentro de esta modalidad no se ven obligados a estar sujetos a esta ley, pues si bien es cierto, dentro de las plataformas existe una actividad monetaria, pero la ley aun no establece o limita la actividad del crowdfunding.

### **3.2.3.2 Ley contra el lavado de dinero y de activos.**

Entorno a las aproximaciones a las campañas crowdfunding, la Ley contra el lavado de dinero y de activos, es la ley que más se acerca a la reglamentación de los inversionistas y de brindar una armonización entre la seguridad y la actividad.

El artículo 2.- Tiene como objeto que, las personas naturales y jurídicas, aunque estas últimas no estén legalmente constituidas quienes deberán presentar la información que les requiera la autoridad competente, que permita demostrar el origen lícito de cualquier transacción que realicen.

Artículo 4.- Establece que la captación de dinero dentro o fuera del país, se podría considerar como lavado de dinero.

Artículo 8-A.- Ingresar, transitar o salir del país y omitir declarar la cantidad de dinero que lleve o declare diferente cantidad.

Artículo 11 y 12.- Mantener por quince años los registros de transacciones realizadas ya sean estas nacionales o internacionales<sup>88</sup>.

Analizando los preceptos normativos, es evidente que la ley contra el lavado de dinero y de activos, regula una actividad que se aproxima en gran medida al crowdfunding, desde un punto penal y mercantil. Es por ello, que la ley es

---

<sup>88</sup> Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 1998).

un punto de partida para el legislador y una futura regulación para el crowdfunding.

### **3.2.3.3 Ley contra la Usura.**

Art. 1.- La presente ley tiene como objeto prohibir, prevenir y sancionar las prácticas usureras con el fin de proteger los derechos de propiedad y de posesión de las personas.

De acuerdo con los Art. 2, 5, 6, 7, 8, 9 y 10<sup>89</sup>.

Se resumen en que el otorgamiento de créditos, cualquiera que sea su denominación, siempre que implique: financiamientos directo o indirecto, o diferimiento de pago para cualquier destino, en los cuales se pacta interés, comisiones, cargos. Recargos, garantías u otros beneficios pecuarios superiores al máximo definido según la metodología de cálculo establecida para cada segmento de acuerdo con la ley.

De acuerdo con ello, se podría interpretar con relación al crowdfunding que, la ley brindaría los parámetros y el control sobre las plataformas crowdfunding al momento de realizar la tasa de recargo que hacen estas, cuando se realiza una transacción monetaria, en todo caso, cuando existe una inversión y se desea llevar a cabo, evitando de tal forma que las plataformas no abusen de su autoridad para exceder las tasas de cobro por utilizar su sitio web.

En ese sentido, la ley contra la usura sería otra aproximación muy eficaz para implementarla en la actividad del crowdfunding.

El Estado salvadoreño tiene la obligación de crear legislaciones que provean una armonía legal entre los usuarios y las plataformas, para promover

---

<sup>89</sup> Ley Contra la Usura, (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 2013).

garantía, seguridad y confianza a la hora de generar transacciones en línea. Aunque haya reformas de ley que protejan, promuevan y estimulen el Comercio Electrónico en El Salvador, no se debe dejar de lado que la intervención por parte del Estado no tiene que ser rígida, dando lugar así al estímulo privado que favorece y dinamiza las economías<sup>90</sup>.

A pesar de la existencia de todas estas leyes y sus alcances dentro de los posibles actos ilícitos en el mundo financiero, es difícil poder aplicarlas en la actividad del crowdfunding, ya que el legislador no reconoce la actividad dentro de la normativa y a pesar de su naturaleza financiera posee características que no contempla la ley en el momento de su ejecución.

Y uno de los puntos más importantes que el legislador debe de tomar en cuenta es la creación de reglas a la hora de invertir, ya que lo que se busca con esto es una igualdad de oportunidades tanto para el inversor como para quien busca la inversión, también es importante tomar en cuenta los límites que se deben de establecer para invertir en un mismo proyecto.

Asimismo, aspectos de información que ya algunas plataformas exigen a la hora de hacer uso de ellas, es un punto que debe de ser reafirmado por el legislador.

#### **3.2.3.4 Ley de Protección al Consumidor**

En la Ley de Protección al Consumidor, en lo sucesivo LPC, se establecen los derechos que los consumidores ya sea de servicios o bienes poseen, dentro

---

<sup>90</sup> Luis Miguel Castillo Castro et al., "ventajas y desventajas de las pequeñas y medianas empresas en la incursión de mercados digitales, en el área metropolitana de san salvador, 2015-2018", (Tesis para optar al grado de Licenciatura en Relaciones Internacionales, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universitaria de El Salvador, agosto 2019) 46.

de estos consumidores se contemplan los usuarios de las plataformas Crowdfunding, ya que se trata de una actividad financiera electrónica, la cual dentro de la LPC está contemplada como unas de las actividades en las cuales la ley protege al consumidor, esto se encuentra en el artículo 13- C, el cual describe lo siguiente:

Art. 13-C.: “Para efectos de esta ley, se entenderá comercio electrónico, como el proceso de contratación o intercambio de bienes, servicios e información comercial a través de redes de comunicación de datos.”<sup>91</sup>

Sin embargo, en el artículo 109 LPC, se establece que el consumidor cuando considere que uno de sus derechos ha sido trasgredido podrá interponer su denuncia, debiendo presentar una serie de documentación que contenga información general tanto de el mismo como de la parte proveedora, con ello se busca probar que verdaderamente existe una relación de consumo, por lo que es aquí donde se presenta un obstáculo para el usuario del Crowdfunding, ya que no se posee medios probatorios pertinentes para probar relación de consumo, esto se debe a las siguientes causas:

- a. A la hora de presentar la información del proveedor requerida para la individualización, no se tendrían información que posee toda persona natural o jurídica, Número de Identificación Tributaria, dirección, número de teléfono, correo electrónico, en el caso de persona jurídica, nombre comercial y razón social.
- b. La documentación para probar la relación de consumo, como facturas o recibos y el número de estos.

Claro está que al hacer falta lo previo, el consumidor en el intento de interponer denuncia ante la Defensoría del consumidor, por lo ya establecido por la ley,

---

<sup>91</sup> Ley de Protección al Consumidor, (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 2005).

no tendría procedencia, es por eso que se clasificaría como Asesoría dejándole salvo su derecho de interponer nuevamente una denuncia siempre y cuando cumpla con el requerimiento de documentación solicitado por la Defensoría del Consumidor y expresamente descrito y respaldado por la LPC.

Esto no quiere decir que no sea posible que la LPC no vele por los usuarios de servicios de comercio electrónico, ya que proveedores como SIMAN S.A de C.V. poseen plataformas en las cuales se lleva a cabo el comercio electrónico y a la hora de haber un tipo de incumplimiento por parte del proveedor, provocando una violación a los derechos descritos del consumidor en la LPC, basta con un ticket o correo electrónico donde se establezca que se ha hecho alguna compra y sin mayor problema se inician las diligencias pertinentes por parte de la Defensoría del Consumidor para proteger al consumidor por mandato de ley, esto es así, ya que SIMAN es un proveedor previamente registrado, por lo que ya se encuentra en una base de datos en la cual se confronta información del proveedor que cada ticket o correo electrónico posee y se verifica que en efecto quien quiere interponer denuncia es el titular de la contratación o compra para dar validez y procedencia a la denuncia.

En ese sentido, se observa que es necesaria una reforma en las cuales exista una flexibilidad de pruebas o un modo probatorio acorde a la actividad del Crowdfunding para el consumidor, de esta manera, a la hora de necesitar protección y validación de sus derechos no se vea un obstáculo y dichos derechos no queden desamparados.



### **3.3 Información Necesaria para ser parte de las Plataformas Crowdfunding.**

En la actualidad, a pesar de la falta de regulación del crowdfunding en las plataformas existentes en El Salvador, las plataformas tienen sus reglas que los usuarios tienen que cumplir poder parte de ellas, de igual manera, brindan información de cómo poder hacer uso de ellas.

Un ejemplo de ellos puede ser Kickstarter, a continuación, se mostrará la información que esta plataforma solicita para hacer uso de ella.

- a) Tener 18 o más años.
- b) Ser residente permanente en el país desde dónde se está creando el proyecto, ya sea creándolo a título personal o de parte de una entidad legal registrada.
- c) Tener una dirección, cuenta de banco, e identificación emitida por el gobierno del país desde dónde se está creando el proyecto.
- d) Tener una tarjeta de crédito o débito.<sup>92</sup>

Se ve como las mismas plataformas, necesitan de cierta información para que el usuario pueda participar en ellas. El legislador para darle validez legal a la participación y requisitos para ser parte de las plataformas crowdfunding. Es importante ya que al igual que en la actividad financiera convencional demostrar ciertos aspectos como capacidad para poder ser partícipe de esta, es muy importante a la hora de exigir obligaciones.

---

<sup>92</sup>Emil Rodríguez, “Los requisitos para lanzar tu proyecto en Kickstarter”, Plataforma xolutronic.com, (6 de noviembre del 2015). Sitio Web: <https://xolutronic.com/requisitos-para-lanzar-tu-proyecto-en-kickstarter>

Asimismo es necesario brindar otro tipo de información para prevenir ilícitos como fraudes y lavados de dinero, por lo que información como, documento único de identidad, domicilio, número de contribución tributaria, es información vital que ambas partes deben aportar a las plataformas y el legislador deberá exigir que esa información las plataformas no las usen de una manera deliberada, por lo que también se debe de incluir dentro de una posible ley como estas plataformas manejaran esta información y en qué casos esta puede ser usadas por ellas.

Otro de los puntos que el legislador debe de abordar es como estas plataformas se den a conocer y promuevan su uso dentro de la web, se debe contemplar la competencia leal y que cualquier tipo de publicidad no haga alusión a plataformas que se dediquen a la misma actividad.

## **CAPITULO IV:**

### **ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN EL DERECHO COMPARADO Y PROPUESTAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS EN EL CROWDFUNDING.**

El presente capítulo cuenta con un estudio sobre la legislación internacional y de cómo ha influido en la actividad del crowdfunding, se han analizados los países de Estados Unidos, México, España, Italia y Reino Unido. También, tomando en cuenta puntos muy importantes que ayudarían en gran medida a El Salvador para innovar el Derecho Mercantil y de tal forma, como resultado a su innovación, tener resultados positivos en el desarrollo y crecimiento de la economía del país por medio del buen uso del crowdfunding, apoyado de una nueva implementación normativa.

#### **4.1 Legislación Internacional del Crowdfunding**

A pesar que el Crowdfunding no es una actividad regulada en muchos países por su reciente surgimiento, hay países como Estados Unidos, México, España e Italia, que tienen su regulación de dicha actividad de financiamiento colectivo, el legislador de dichos países vio la necesidad de crear leyes por el carácter monetario de esta actividad financiera, ya que al no tener un control sobre ella como se ha dicho antes muchos ilícitos pueden suceder.

También no se debe dejar a un lado que su complejidad precisa que se regule ya que, al ser una nueva forma de financiamiento la cual usa como herramienta la tecnología, las reglas de expresen no solo el uso, sino que también el rol que cada una de las partes tiene en ella es una necesidad evidente.

Primero que nada, en los países en los cuales existe una regulación del Crowdfunding es evidente como el legislador reconoce los escenarios que este posee, en ese orden va determinando cual es el rol de cada una de las partes con esto también va regulando como se llevará la actividad en cada una de estas. Todo esto con el objetivo de un buen funcionamiento de dicha figura financiera.

#### **4.2 Estados Unidos.**

En EEUU de forma general, estaba prohibida la posibilidad de comunicar públicamente la enajenación de participaciones sociales. Es decir, que no a todos los ciudadanos se les permitía invertir en un startup<sup>93</sup> a través de una plataforma crowdfunding. Únicamente se les concedía aquellas empresas que estaban registradas en la Comisión de Intercambio de Valores (SEC, por sus iniciales en inglés), cumpliendo una estricta y rigurosa regulación<sup>94</sup>.

De acuerdo al autor Braulio Santana Hernández, en el año 2011 inicia una movilización política con el objetivo de consensuar una regulación para el crowdfunding y fue en ese mismo año cuando se permitió que los emprendedores puedan financiarse en masa a través del internet, sin la necesidad de estar registrados en la SEC, no dejando a un lado de alguna manera la protección al inversionista, ya que se limitó la inversión de \$10.000 en Startups.

---

<sup>93</sup> Héctor Fernández, “¿Qué es una startup?”, Revista digital Economía TIC. <https://economiatic.com/que-es-una-startup/>. *Es una empresa de nueva creación que comercializa productos y/o servicios a través del uso intensivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC's), con un modelo de negocio escalable el cual le permite un crecimiento rápido y sostenido en el tiempo.*

<sup>94</sup> Braulio Santana Hernández, “El crowdfunding presente y futuro”, (Trabajo fin de grado para obtener la titulación de Derecho civil y mercantil. Universidad internacional de la Rioja, España) 12.

El 5 de abril de 2012, el Congreso de Estados Unidos, bajo el presidente Barack Obama, aprobó la Ley Jumpstart Our Business Startups (JOBS)<sup>95</sup>. De este modo, se eliminaban las previas regulaciones establecidas por la Comisión de Bolsa y Valores (SEC) sobre el crowdfunding<sup>96</sup>. Ahora bien, fue hasta el 30 de octubre del mismo año, que la SEC aprobó las reglas que permiten la entrada en vigencia de su título III. Estas facilitaban el uso del crowdfunding para las pequeñas empresas y daba más legitimidad a la práctica. Además, se legalizaba el crowdfunding de inversión, también llamado equity-crow<sup>97</sup>.

Por otro lado, El presidente Obama dio las instrucciones al Departamento del Tesoro, la Administración de Pequeñas Empresas y el Departamento de Justicia para que sigan de cerca la implementación de esta legislación para asegurarse de que esté logrando sus objetivos de mejorar el acceso a capital, mientras que se mantiene una protección adecuada de los inversionistas.

Las agencias correspondientes tendrán una estrecha relación con la SEC, de esa manera, las agencias consultarán con la SEC y las partes interesadas clave del sector no-gubernamental, e informarán de sus conclusiones al presidente cada dos años, dichos informes, contendrán recomendaciones

---

<sup>95</sup> Personal de PCMag, "Obama firma la ley Jobs para impulsar las empresas emergentes", PCMag (blog), (2012), <https://www.pcmag.com/archive/obama-signs-jobs-act-to-boost-startups-296319>. En un comunicado de prensa, el presidente Obama expreso: "*Los empresarios y pequeñas empresas de alto crecimiento de Estados Unidos desempeñan un papel vital en la creación de empleos y el crecimiento de la economía*", "*Estas propuestas ayudarán a los empresarios a aumentar el capital que necesitan para poner a los estadounidenses de nuevo a trabajar y crear una economía que esté construida para durar*".

<sup>96</sup> Braulio Santana Hernández, "El crowdfunding presente y futuro". 12.

<sup>97</sup> Santiago Henríquez, "Nuevas reglas para el crowdfunding en Estados Unidos", blog Broota, (11 de enero 2016). Véase: <https://blog.broota.com/2016/01/nuevas-reglas-para-el-crowdfunding-en-estados-unidos/>

para medidas adicionales necesarias para garantizar que la legislación logre sus objetivos y se cumpla de la mejor manera<sup>98</sup>.

En consiguiente, la SEC establece una serie de requisitos mínimos, la cual abarca a los inversionistas, startup y las plataformas de crowdfunding.

Respecto a los usuarios/inversionistas, la SEC autorizo que, los inversores individuales están limitados en las cantidades que se les permite invertir en todas las ofertas de crowdfunding de regulación en el transcurso de un período de 12 meses:

- a) Si cualquiera de los ingresos anuales o el patrimonio neto de un inversor es inferior a \$107,000, entonces el límite de inversión del inversionista es el mayor de:
  - i. Si tanto los ingresos anuales como el patrimonio neto son iguales o superiores a \$107,000, entonces el límite del inversionista es del 10 por ciento del menor de sus ingresos anuales o patrimonio neto.
  - ii. Durante el período de 12 meses, la cantidad agregada de valores vendidos a un inversor a través de todas las ofertas de crowdfunding de regulación no puede exceder \$107,000,
- b) \$2,200 o 5 por ciento del menor de los ingresos anuales del inversor o patrimonio neto.

---

<sup>98</sup> THE WHITE HOUSE, "El presidente Obama promulga la Ley "Jumpstart Our Business Startups" (JOBS) ("Reactivar nuestra creación de empresas")", Oficina del secretario de Prensa (April 06, 2012). Sitio web: <https://obamawhitehouse.archives.gov/the-press-office/2012/04/06/el-presidente-obama-promulga-la-ley-jumpstart-our-business-startups-jobs>

independientemente de los ingresos anuales o el patrimonio neto del inversor<sup>99</sup>.

Ingresos anuales de los inversores	Valor neto del inversor	Cálculo	Límite de inversión
\$30,000	\$105,000	Mayor de \$2,200 o 5% de \$30,000 (\$1,500)	\$2,200
\$150,000	\$80,000	Greater of \$2,200 or 5% of \$80,000 (\$4,000)	\$4,000
\$150,000	\$107,000	10% de \$107,000 (\$10,700)	\$10,700
\$200,000	\$900,000	10% de \$200,000 (\$20,000)	\$20,000
\$1,200,000	\$2,000,000	10% de \$1,200,000 (\$120,000), sujeto a límite de \$107,000	\$107,000

Este gráfico ilustra algunos ejemplos de los límites de inversión<sup>100</sup>.

Por otro lado, a los startups, se estableció que la limitación del monto que pueden alzar a través de plataformas de crowdfunding en un periodo de 12

<sup>99</sup> Comisión del Mercado de Valores de EE.UU., “Regulación de crowdfunding: una guía de cumplimiento de pequeñas entidades para emisores”. Sitio web: <https://www.sec.gov/info/smallbus/secg/rccomplianceguide-051316.htm>

<sup>100</sup> Comisión del Mercado de Valores de EE.UU., “Regulación de crowdfunding: una guía...”

meses, será de \$1,070,000. Asimismo, se establece como obligación, que las empresas presenten informes anuales ante la SEC.

De acuerdo a la SEC, algunas empresas no pueden utilizar la exención del Reglamento sobre crowdfunding. Estos incluyen:

- a) empresas no estadounidenses;
- b) empresas que ya son empresas informantes de la Ley de Intercambio;
- c) ciertas empresas de inversión;
- d) empresas descalificadas en virtud de las normas de descalificación del Reglamento de Crowdfunding;
- e) empresas que hayan incumplido los requisitos anuales de presentación de informes en virtud del Reglamento de Crowdfunding durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la declaración de oferta; y
- f) empresas que no tienen un plan de negocio específico o han indicado que su plan de negocio es participar en una fusión o adquisición con una empresa o empresas no identificadas<sup>101</sup>.

En cuanto a las plataformas de crowdfunding, deberán registrarse en la SEC, esto, con la finalidad de llevar un mayor control de transparencia en las actividades. Además, se les exige el cumplimiento de una serie de obligaciones, las cuales son: tomar medidas para disminuir el riesgo de fraude, mantener informadas a las empresas, comunicar sobre los límites de inversión, promover e incentivar canales de comunicación entre los inversionistas y las

---

<sup>101</sup> Comisión del Mercado de Valores de EE.UU., “Regulación de crowdfunding: una guía...”



empresas y mantener informados a los inversionistas de los hechos relevantes del proceso.

Cabe destacar que, las plataformas también tienen ciertas prohibiciones, de las cuales resaltan las siguientes: las plataformas no deben patrocinar empresas que intentan defraudar a sus inversionistas, en ese sentido, es obligación de la plataformas de crowdfunding informar a la SEC sobre esa actividad ilícita, y pagar a intermediarios por divulgar información clasificada de inversionistas o potenciales inversionistas, esto con la finalidad de realizar la actividad de la manera más transparente por posible<sup>102</sup>.

En ese sentido, la ley Jobs Act, tiene como finalidad esencialmente la de aligerar la carga regulatoria de las plataformas de crowdfunding. Principalmente colaborando en que los emprendedores tengan acceso al capital necesario, sin descuidar la protección de los intereses generales y de los derechos de los inversores, asegurando, por tanto, el registro de los gestores de la plataforma como intermediarios y el cumplimiento de determinadas condiciones (obligaciones de información, prohibiciones, límites en la cuantía del ofrecimiento al público y de la aportación, protección de datos)<sup>103</sup>.

Ahora bien, la ley presenta elementos claves que considerar:

#### **4.2.1 Permitir a las pequeñas empresas aprovechar el "Crowdfunding".**

---

<sup>102</sup> Santiago Henríquez, "Nuevas reglas para el crowdfunding en Estados Unidos", blog Broota, (2016).

<sup>103</sup>Rodríguez de las Heras Ballell, "El crowdfunding: una forma de financiación colectiva...",118.

Sujetas a la reglamentación de la Comisión de Bolsa y Valores (SEC) de los EE.UU., las pequeñas empresas y las empresas emergentes podrán obtener hasta \$1 millón anualmente de muchos pequeños inversores a través de plataformas basadas en la web, generalizando el acceso al capital.

Esto se llevó a cabo debido a que el Senado aprobó una enmienda bipartidista, en la cual, la ley Jobs incluye protecciones fundamentales para el inversionista, el presidente pidió incluir el requisito de que todo crowdfunding debe ocurrir a través de las plataformas que están registrados con una organización de autorregulación y regulada por la SEC. Además, las inversiones combinadas anuales de los inversionistas en valores provenientes de crowdfunding estarán limitadas sobre la base de una prueba de ingresos y patrimonio neto<sup>104</sup>.

#### **4.2.2 Ampliar las “mini ofertas públicas”.**

Previamente a la aprobación de esta legislación, la exención actual del "Reglamento A" para ciertos requisitos de la SEC, para las pequeñas empresas que buscan recaudar menos de \$5 millones en una oferta pública era poco usada.

La Ley JOBS aumentará este umbral a \$50 millones, agilizando el proceso para que empresas innovadoras más pequeñas recauden capital en consonancia con la protección de los inversionistas.

Es decir, La Ley JOBS exime a las empresas que ofrezcan \$50 millones o menos cada 12 meses del registro de la Ley de Valores. En ese sentido, aumenta el número de accionistas que una empresa puede tener antes de que se vea obligada a presentar informes financieros ante la SEC<sup>105</sup>.

---

<sup>104</sup> THE WHITE HOUSE, "El presidente Obama promulga la Ley...", (2012).

<sup>105</sup> THE WHITE HOUSE, "El presidente Obama promulga la Ley...", (2012).

### **4.2.3 Crear una entrada de acceso a Ofertas Públicas Iniciales (OPI).**

La Ley JOBS facilita a las jóvenes empresas de alto crecimiento salir a bolsa, proporcionando un período de incubadora para una nueva clase de “compañías de crecimiento emergentes”. Durante este período, las empresas que califiquen tendrán tiempo para entrar en cumplimiento con ciertos requisitos de divulgación y auditoría de empresa pública después de su oferta pública inicial (OPI).

Adicionalmente la Ley JOBS cambia algunas limitaciones existentes sobre cómo las empresas pueden solicitar inversiones privadas a ‘inversionistas acreditados’, encarga a la SEC la tarea de garantizar que las empresas tomen medidas razonables para verificar que dichos inversionistas estén acreditados, y les otorga a compañías más flexibilidad para planear su acceso a mercados públicos y para ofrecer incentivos a sus empleados.

### **4.2.4 Las plataformas de crowdfunding se comprometen a salvaguardar a los inversionistas:**

En una carta al presidente Obama, un consorcio de compañías de crowdfunding se comprometen a trabajar con la SEC para desarrollar regulación adecuada para la industria, como lo requiere la Ley JOBS.

Los miembros de este grupo de liderazgo estarán comprometidos a establecer protecciones fundamentales de los inversionistas, entre ellas un código de conducta que se pueda hacer cumplir para las plataformas de crowdfunding, la normalización de métodos para garantizar que los inversionistas no excedan los límites legales, y el escrutinio a fondo de las empresas que recaudan

fondos a través del crowdfunding, y una “Carta de Derechos del Inversor” que sea el estándar de la industria<sup>106</sup>.

Establecida la regulación de EEUU, que es, Jobs Act, Título III, es importante realizar un breve resumen sobre las principales plataformas crowdfunding que nacieron en Estados Unidos y sobre su evolución exitosa, en un antes y después de la ley.

#### **4.2.5 Principales plataformas en EEUU.**

La primera plataforma crowdfunding que se mantiene en la vanguardia desde su creación es Kickstarter. Es una plataforma neoyorquina que lleva más de 3.500 millones de dólares recaudados desde su creación en 2009. Es la plataforma de crowdfunding de recompensa más grande del mundo. Fue fundada en 2009 en Estados Unidos y llegó a España en 2015. Ha crecido muy rápidamente, sobre todo por campañas millonarias. Cuenta con más de 14 millones de mecenas mundialmente. Las categorías que ofrece son muy diversas: arte, artesanía, baile, diseño, moda, comida, juegos, entre muchas otras. El índice de éxito de las campañas es del 35,99%<sup>107</sup>.

Indiegogo es una plataforma estadounidense que también es popular en España, oferta el crowdfunding de recompensa y de inversión.

Tiene distintos sistemas de financiación, uno de ellos es el “todo cuenta”, que en el crowdfunding de recompensa permite que no sea obligatorio llegar al 100% del objetivo de recaudación para recibir el dinero, aunque sí es necesario que el promotor entregue la recompensa.

---

<sup>106</sup> THE WHITE HOUSE, “El presidente Obama promulga la Ley...”, (2012).

<sup>107</sup> Cristina Rodríguez Bellon, “Evolución y comparación del crowdfunding...”, (2018) 40.

El índice de éxito de sus campañas es del 18,98%. En 2014, Indiegogo lanzó Generosity, una nueva plataforma en la que se muestran campañas para recaudar fondos con orientación social para causas de emergencias, gastos médicos, celebraciones u otros eventos. Por el contrario, en Generosity no se cobran comisiones<sup>108</sup>.

Indiscutiblemente la legislación estadounidense, es una clara muestra de avance en la actividad crowdfunding, en ese sentido, se ha realizado un estudio de forma minuciosa, resaltando los puntos más importantes que pueden resaltar la legislación.

El crowdfunding en Estados Unidos sigue una regulación muy similar a la española. El crowdfunding de donaciones también se rige con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Sin embargo, generalmente, las cantidades que se aportan a las campañas de crowdfunding se encuentran por debajo del umbral en el que se debe pagar impuestos.

#### **4.3 España.**

Como se ha expresado con anterioridad, el mayor mercado de crowdfunding es, actualmente, Estados Unidos, no quedándose atrás, Europa avanza con gran ritmo.

En ese sentido, de acuerdo al sitio web “el país economía”, el crowdfunding en España toma su auge desde el año 2011, año en el que comenzó a operar en España. Ese mismo año, surgió la plataforma SociosInversores.com y desde su nacimiento, la empresa se ha fortalecido, financiando un total de 107 empresas.

---

<sup>108</sup> Cristina Rodríguez Bellon, “Evolución y comparación del crowdfunding...”, (2018). 41.

Hasta el año 2017, SociosInversiones.com cerro inversiones por valor de más de un millón y medio de euros. Destacando las operaciones de Growly (plataforma Fintech de préstamos), Aura (empresa de investigación médica) o The PayPro (Fintech de cambio de divisa). 427.500, 246.000 y 187.000 € de recaudación, respectivamente<sup>109</sup>.

Durante los años 2012, 2013 y 2014, en España se han financiado proyectos a través del Crowdfunding por valor de 101 millones de euros.

Durante el año 2014 se llegaron a aportar 62 millones de euros a proyectos españoles vía Crowdfunding, un 114% más que en 2013, cuando la cifra alcanzó los 29 millones de euros. En el 2012 en cambio, tan sólo se alcanzaron los 10 millones de euros.

Crecimiento del Crowdfunding en España:

	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>
Donaciones	0,3M €	0,6M €	0,8M €
Recompensas	8,1M €	19,5M €	35,1M €
Préstamos	0,6M €	2,8M €	13,7M €
Inversiones	1,2M €	6,2M €	12,5M €
<b>TOTAL</b>	<b>10,2M €</b>	<b>29,1M €</b>	<b>62,1M €</b>

Hay que destacar la competencia del crowdfunding entre las tendencias que más éxito han tenido durante el año 2015. Vivió un auténtico apogeo iniciado por Airbnb, y seguido por otros sectores como los viajes, las comidas, los

<sup>109</sup> El país Economía, Cinco Días, “2017; el año de la eclosión del Equity Crowdfunding, (Madrid, 14 de febrero 2017). Sitio web: [https://cincodias.elpais.com/cincodias/2017/02/13/financiacion/1486982561\\_262897.html](https://cincodias.elpais.com/cincodias/2017/02/13/financiacion/1486982561_262897.html)

seguros o la mensajería (Glovo). Esta vía de financiación colectiva conquistó definitivamente en el pasado ejercicio, entre otras cosas, gracias a la entrada en vigor de una ley específica<sup>110</sup>.

Ese mismo año, en España, el crowdfunding carecía de un marco legal que le otorgase seguridad jurídica a los operadores económicos. Cabe destacar que, esto no impedía que la actividad creciera. En ese sentido, el crowdfunding fue creciendo sin contar con una regulación específica, tanto para fomentar el acceso a la financiación, como para proteger al inversor ante posibles riesgos derivados por problemas de información<sup>111</sup>.

España no tardó mucho para darse cuenta que un marco normativo era necesario, ese mismo año, tras mucho debate, finalmente el crowdfunding consigue un marco normativo, que da cobertura legal a la financiación colectiva de empresas, aprobándose Ley 5/2015, de abril, de fomento de la financiación empresarial (en adelante LFFE)<sup>112</sup>.

No fue fácil aprobar la ley, ya que el primer anteproyecto, no agradaba a los inversores, tampoco satisfacía las necesidades y objetivos de las empresas implicadas. Pero eso no fue obstáculo para su aprobación, ya que, era esencial dotar de seguridad jurídica a las plataformas para fomentar el desarrollo, sobre todo para proyectos de riesgo más elevado y empresas que dan sus primeros pasos<sup>113</sup>.

España ha enfocado sus esfuerzos jurídicos en reglamentar aspectos esenciales para el funcionamiento del Crowdfunding. La norma ha definido y reglamentado las plataformas de financiación, sus actividades, funciones y

---

<sup>110</sup> Unai Quiros Zufiria, "El crowdfunding", (2016). 26.

<sup>111</sup> Eva Bueno Paramio, "El crowdfunding como método...", (2018). 33.

<sup>112</sup> Braulio Santana Hernández, "El crowdfunding presente y futuro". 13.

<sup>113</sup> Braulio Santana Hernández, "El crowdfunding presente y futuro". 13.

limitaciones. Además, ha establecido mecanismos para el manejo de las inversiones, su clasificación, y la reserva de datos provenientes de donantes e inversionistas.

El 27 de abril de 2015, surge la primera plataforma inmobiliaria, denominada: "Housers". Creada por dos emprendedores, el madrileño, Álvaro Luna y el valenciano Tono Brusola, recibiendo el visto bueno de la Comisión Nacional del Mercado de Valores<sup>114</sup>.

Hasta el 2017 logro casi 23 millones de euros de financiación colectiva para 92 inmuebles: 73 en Madrid, nueve en Barcelona, siete en Valencia, uno en Marbella y dos en Palma de Mallorca. La revalorización media de los inmuebles se sitúa en un 12,12%. Asimismo, en dos años logro aumentar su plantilla, paso de ser una idea creada por dos emprendedores a formar un equipo de 24 personas, con nueve departamentos, entre los que destaca el área financiera o el departamento inmobiliario

En el mes de febrero de 2017, la plataforma cerró la mayor operación de crowdfunding inmobiliario logrado hasta el momento en España. Un total de 1.278 inversores individuales financiaron de forma compartida, en tan sólo 57 días, la construcción de un edificio de obra nueva en Madrid. Una operación de 1,8 millones de euros, de los que 1,2 millones fueron aportados por los inversores.

En la actualidad, Housers reúne a una comunidad de pequeños inversores de casi 43.000 usuarios. El 65% de los inversores que deciden invertir, repiten y diversifican su inversión en varios proyectos inmobiliarios de la

---

<sup>114</sup> EL MUNDO, "Housers, la primera plataforma de crowdfunding inmobiliario autorizada por la CNMV", Sección Economía, (Madrid, 8 de mayo 2017), <https://www.elmundo.es/economia/vivienda/2017/05/08/5910931ae5fdea8d068b45b3.html>.



plataforma online. La rentabilidad neta media está alcanzada el 3,63%, sólo por el alquiler.

No hay duda alguna que, desde su creación, la plataforma se dirige principalmente a la inversión inmobiliaria participativa. Permite a todo el mundo participar desde 50 euros de forma fácil y ágil en la compra de inmuebles, para recibir rentabilidades a través de su posterior alquiler y venta. En ese sentido, su éxito en España se debe a su rápido y fácil acceso a la participación<sup>115</sup>.

Por otro lado, en 2019, se presenta una crisis mundial debido a la pandemia de Covid-19, la cual llevó a un confinamiento total en Europa. En consecuencia al confinamiento, se presentó una crisis a nivel económico, lo cual sin duda alguna también afectó al mundo del crowdfunding.

El sitio web español, denominado “el confidencial”, afirma que la plataforma Universo Crowdfunding reconoció “el parón generalizado”, explicando que, de los cuatro tipos de crowdfunding: recompensas, donaciones, inversión y préstamos, son los donativos los que han logrado alzarse<sup>116</sup>.

El consejero delegado de la plataforma Universo Crowdfunding, Ángel González, previó que el covid-19 supondría un “espaldarazo” para el crowdlending de préstamos a empresas, pero advirtió que “en función de cómo se comportarían las compañías por el impacto de la pandemia el riesgo de inversión puede aumentar”.

---

<sup>115</sup> EL MUNDO, “Hoursers, la primera plataforma de crowdfunding inmobiliario autorizada por la CNMV”, Sección Economía, (Madrid, 8 de mayo 2017), <https://www.elmundo.es/economia/vivienda/2017/05/08/5910931ae5fdea8d068b45b3.html>.

<sup>116</sup> EC Brands, “El crowdfunding pisa fuerte en la era poscovid”, Diario el Confidencial, publicación periódica digital, (España), [https://www.elconfidencial.com/empresas/2020-07-24/crowdfunding-pisa-fuerte-era-poscovid-bra\\_2693768/](https://www.elconfidencial.com/empresas/2020-07-24/crowdfunding-pisa-fuerte-era-poscovid-bra_2693768/).

Ahora bien, aun con el confinamiento a nivel mundial, el crowdfunding movió en España más de 200 millones de euros en 2019, incrementando un 25,7% más respecto al 2018. Del total, el 41% corresponde a la modalidad de 'crowdlending' o préstamos, seguido del 'crowdequity' o la inversión para ser accionista/propietario de un negocio, con el 23,6%, y del 'crowdfunding' inmobiliario, con cerca del 20%. Las recompensas y las donaciones acapararon aproximadamente un 7% cada una<sup>117</sup>.

De acuerdo al informe anual de 2019 de la plataforma Universo Crowdfunding, el crowdfunding inmobiliario a diferencia de otros años presento una ralentización en su actividad, ya que las plataformas inmobiliarias destacaban por su crecimiento.

En 2019 la recaudación (€39.788.885) se ha mantenido prácticamente igual que en 2018 (€39.018.875). Este mantenimiento tanto en la cantidad como en el porcentaje recaudado contrasta con el fuerte crecimiento (95.1%) que esta modalidad tuvo en 2018 respecto a 2017<sup>118</sup>.

Recaudación en el periodo 2016-2019.

---

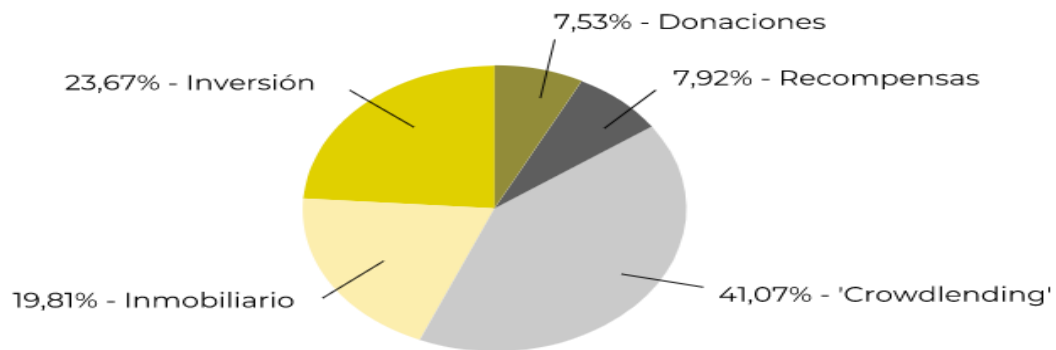
<sup>117</sup> Ibid.

<sup>118</sup> Ángel Gonzales, y Javier Ramos, "Financiación participativa crowdfunding en España", Plataforma Universo Crowdfunding, informe anual, (España, 2019):14, <https://www.universocrowdfunding.com/informe-sobre-el-crowdfunding-en-2019-hp34y23jj/>.



Fuente: Universo Crowdfunding<sup>119</sup>.

Distribución según tipos de plataformas en 2019.



Fuente: sitio web el confidencial<sup>120</sup>.

Tras su éxito durante estos años, España aún no logra posicionarse en la mira de las principales potencias del crowdfunding. En comparación a los principales recaudadores de acuerdo a Universo Crowdfunding, China encabeza con un 86% de la recaudación mundial, siguiendo el paso, EEUU que representa el 10% de la recaudación mundial y solo en Europa, el Reino Unido encabeza la recaudación, ya que su recaudación corresponde el 2% a

<sup>119</sup> Ángel Gonzales, y Javier Ramos, “Financiación participativa crowdfunding...”, (2019),11.

<sup>120</sup> EC Brands, “El crowdfunding pisa fuerte en la era poscovid”, Diario el Confidencial, publicación periódica digital, (España), [https://www.elconfidencial.com/empresas/2020-07-24/crowdfunding-pisa-fuerte-era-poscovid-bra\\_2693768/](https://www.elconfidencial.com/empresas/2020-07-24/crowdfunding-pisa-fuerte-era-poscovid-bra_2693768/).

nivel mundial, España se posiciona aún muy lejos de llegar a los niveles de recaudación de países vecinos como Alemania, Francia u Holanda.

Cabe destacar que, aunque EEUU y Reino Unido no encabecen la recaudación mundial de crowdfunding, se mantienen siendo líderes en muchos otros aspectos. Esto significa que sólo estos tres países, China, EEUU y Reino Unido controlan el 98% de la recaudación mundial, lo que pone de manifiesto la importancia de los mismos no sólo a nivel económico, sino también estratégico<sup>121</sup>.

Ahora bien, aunque España no logre el estandarte para posicionarse entre los mejores países de recaudación, consigue alcanzar su reconocimiento a nivel mundial, debido a la aprobación de la Ley de fomento de la financiación empresarial (LFFE).

#### **4.3.1 Régimen Jurídico Del Crowdfunding En La Ley 5/2015 De Fomento De La Financiación Empresarial.**

##### **4.3.1.1 Inversores.**

El artículo 81 de la LFFE, diferencia dos tipos de inversores, el primero es el inversor acreditado y el segundo es el no acreditado<sup>122</sup>.

En ese sentido, las plataformas al prestar sus servicios a los inversores, deben distinguir entre los dos tipos de inversores. Esta distinción se lleva a cabo, con la finalidad de proteger de una manera especial a los no acreditados pues son inversionistas más vulnerables ante los riesgos que entraña la financiación participativa<sup>123</sup>.

---

<sup>121</sup> Ángel Gonzales, y Javier Ramos, “Financiación participativa crowdfunding...”, (2019),22.

<sup>122</sup> Ley 5/2015 de Fomento de la Financiación Empresarial, (28 de abril 2015).

<sup>123</sup> Eva Bueno Paramio, “El crowdfunding como método...”, (2018) 36.

Los inversionistas acreditados, son aquellos que comprenden activos valorados en 1.000.000 euros, con un volumen de negocios mínimo de 2.000.000 de euros o con recurso propios de al menos 300.000 euros. En el caso de personas físicas que deseen ser tratadas como inversores acreditados, serán aquellos que dispongan de un patrimonio superior a los 100.000 euros o con unos ingresos anuales superiores a los 50.000 euros. Asimismo, deben presentar una solicitud en la cual renuncien a ser tratados como inversores no acreditados<sup>124</sup>.

Cabe destacar que, los inversores acreditados que no invierten en ningún proyecto en el plazo de doce meses, pierden la denominación de inversionistas acreditados, y pasan a ser inversores no acreditados, con la consecuencia que ya no podrán realizar una cantidad grande de dinero

Por otro lado, los que no lleguen a cumplir con estos requisitos de inversión, se consideran inversores no acreditados.

#### **4.3.1.2 Empresas.**

La LFFE en su artículo 68, establece los límites de importe máximo de captación que las empresas, que recurran a financiarse a través de crowdfunding tendrán un límite máximo de 5.000.000 de euros cuando se dirijan a inversores acreditados. En caso que recurran a inversores no acreditados esta cantidad no podrá ser superior a los 2.000.000 euros<sup>125</sup>.

---

<sup>124</sup> Braulio Santana Hernández, “El crowdfunding presente y futuro”, 14.

<sup>125</sup> Ley 5/2015 de Fomento de la Financiación Empresarial, (2015).

Asimismo, los promotores estarán limitados al número de proyectos que se desarrollan simultáneamente en la misma plataforma, la limitación consiste en que, solo será un proyecto por promotor en la misma plataforma<sup>126</sup>.

Por otro lado, el artículo 70 de la LFFE, dispone que, a cargo de los promotores, los proyectos deberán contener una descripción del mismo de forma clara, precisa y concisa, proporcionando la información necesaria para permitir a un inversor tomar una decisión de financiar o no el proyecto<sup>127</sup>.

#### **4.3.1.3 Plataformas de financiación participativa.**

España ha creado un marco regulatorio específico para el crowdfunding. La LFFE, regula sólo aquellas figuras en las que el inversor espera recibir una remuneración estrictamente monetaria por su participación en el proyecto, por tanto, dejando fuera del ámbito de esta norma al crowdfunding no financiero<sup>128</sup>.

El artículo 46 de la LFFE, define a las plataformas de financiación participativa, como “aquellas empresas autorizadas cuya actividad principal es la de poner en contacto, a través de medios electrónicos, a una pluralidad de personas, ya sean físicas o jurídicas, llamados inversores, que ofrecen una financiación a cambio de un rendimiento dinerario, con promotores de proyectos que solicitan financiación participativa para la realización del mismo”<sup>129</sup>.

En ese sentido, su fundamentación de limitación normativa en base a la participación no financiera, consiste en que las actividades de carácter meramente financieras, implican un mayor riesgo para los inversores. Esto implica que, en estas modalidades el riesgo de perder la inversión es alto, ya

---

<sup>126</sup> Eva Bueno Paramio, “El crowdfunding como método...”, (2018) 36.

<sup>127</sup> Ley 5/2015 de Fomento de la Financiación Empresarial, (2015).

<sup>128</sup> Eva Bueno Paramio, “El crowdfunding como método...”, (2018) 33.

<sup>129</sup> Ley 5/2015 de Fomento de la Financiación Empresarial, (2015).

que depende del éxito de la empresa y el proyecto. Adicionalmente, esto se agravará desde el momento en que las plataformas, como mediador financiero, no pueda garantizar la solvencia del promotor<sup>130</sup>.

Debido a ello se regulan sólo las modalidades conocidas como Equity Crowdfunding o crowdfunding de inversión y crowdlending o crowdfunding de préstamo, ya que, según el precepto normativo, quedan excluidas de esta definición “las empresas que desarrollen la actividad de crowdfunding no financiera, es decir, cuando la financiación captada por los promotores sea exclusivamente a través de: a) donaciones b) venta de bienes y servicios y c) préstamos sin intereses”. En ese sentido, no son objeto de regulación el crowdfunding de donación, el de recompensa, y el social lending crowdfunding<sup>131</sup>.

Estas plataformas son supervisadas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante se abreviará CNMV), ya que hacen gestiones de intermediación entre las empresas y sus inversores. La LFFE establece 2 requisitos financieros que se les exigen a las plataformas para que se les permita operar:

El primero es de acuerdo al artículo 66 de la LFFE<sup>132</sup>, establece que las plataformas tienen unas exigencias legales respecto a su capital, y es que, en su constitución deben contar con un capital mínimo de 60.000 euros. Este capital social deberá incrementarse hasta los 120.000 euros cuando en su último ejercicio hayan participado en la financiación de proyectos con valores superior a los 2.000.000 euros<sup>133</sup>.

---

<sup>130</sup> Eva Bueno Paramio, “El crowdfunding como método...”, (2018) 33.

<sup>131</sup> Camacho Clavijo, “El Crowdfunding: Régimen Jurídico...”, 98.

<sup>132</sup> Ley 5/2015 de Fomento de la Financiación Empresarial, (2015).

<sup>133</sup> Braulio Santana Hernández, “El crowdfunding presente y futuro”.15.

Y el segundo requisito es de acuerdo al artículo 56 de la LFFE, exige que deben disponer de un seguro de responsabilidad civil, aval o garantía que cubra 300 mil euros por reclamación de daños y un total de 400 mil euros anuales para todas las posibles reclamaciones<sup>134</sup>.

De acuerdo a la Dra. Braulio Santana Hernández, expresa que las plataformas de préstamos al ser entidades de crédito, son sometidas al control y normativa del Banco de España. Siendo así, que, los inversores se puedan dirigir a dicha institución para conocer el historial de solvencia de un emprendedor antes de tomar la decisión de prestar su dinero<sup>135</sup>.

El artículo 47, establece el ámbito de aplicación territorial de las plataformas de financiación participativa, se aplicará a todas las que desarrollen su actividad en el territorio español, ello implica que, si la plataforma tiene su domicilio en el extranjero, pero presta sus servicios a personas residentes en España, se someterán a la LFFE<sup>136</sup>.

Por otro lado, el artículo 51 LFFE, dispone los principales servicios que deben prestar las plataformas, ellos son:

- a) Admisión de proyectos.
- b) Contratación participativa.

Como último aspecto relevante en relación a las plataformas de financiación participativa, el artículo 61 LFFE<sup>137</sup>, propone un listado de los elementos que deben publicar las plataformas en su página web:

- a) Especificar el funcionamiento básico de la plataforma.

---

<sup>134</sup> Unai Quiros Zufiria, "El crowdfunding", (2016) 29.

<sup>135</sup> Braulio Santana Hernández, "El crowdfunding presente y futuro".15.

<sup>136</sup> Ley 5/2015 de Fomento de la Financiación Empresarial, (2015).

<sup>137</sup> Ley 5/2015 de Fomento de la Financiación Empresarial, (2015).



- b) Advertir sobre el riesgo de la inversión de no obtener el rendimiento.
- c) Advertir que los proyectos no son autorizados o supervisados por la CNMV o por el Banco de España.
- d) Información sobre los medios idóneos por los cuales se hará llegar los fondos a los promotores.
- e) Información sobre las medidas para evitar conflictos de interés.

Destacando los aspectos más relevantes que la LFFE estableció como normativa respecto a las plataformas de financiación participativa, se resumen en que las plataformas trabajan con transparencia y, sobre todo, la LFFE busca la protección y seguridad de los usuarios.

#### **4.3.1.4 Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).**

La Ley de Fomento de la Financiación Empresarial confiere a la Comisión Nacional de Valores, la facultad de autorizar, registrar, supervisar, inspeccionar y sancionar a las plataformas de financiación participativa.

En consiguiente, las plataformas de financiación participativa se condicionan a la obtención de una autorización e inscripción en el registro público cuya función, corresponde a la CNMV, con el único objetivo de asegurar la neutralidad de las mismas en relación con los promotores y los inversores.

Cabe destacar que, la CNMV debe informar al ministerio de Economía con la finalidad de que este, se encuentre al tanto del acuerdo de iniciación del procedimiento de autorización, con el propósito de hacer un seguimiento de las iniciativas que afectan a estas formas de financiación.

Además, deben cumplir determinados requisitos para que se le permita operar como plataformas de financiación participativa:

- a) Tener forma de sociedad de capital.
- b) Cumplir los requisitos del artículo 56 de la LFFE.
- c) Contar con administradores cualificados.
- d) Brindar una correcta organización y disponer de medio adecuados.
- e) Poseer reglamentos internos de conducta y,
- f) Ofrecer planes de continuidad en la prestación de servicios tras el cese de la actividad<sup>138</sup>.

Tras cumplir dichos requisitos, se autorizará a la inscripción como sociedad de capital en el Registro Mercantil, en consiguiente, las plataformas deben quedar inscritas en el registro abierto en la CNMV.

Por otro lado, las plataformas dedicadas al Crowdfunding de préstamo pasan a estar controladas por el Banco de España, supervisor del sistema bancario, y las plataformas de Crowdfunding de inversión, pasan a estar supervisadas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)<sup>139</sup>.

Además, se establecen los mecanismos apropiados de colaboración entre el Banco de España y la CNMV para la correcta supervisión, inspección y sanción de las Plataformas de Financiación Participativa.

Es decir, el Banco de España se regirá bajo el principio de cooperación y colaboración, ya que será el encargado de proporcionar a la CNMV la información y la asistencia necesaria para la supervisión, inspección y sanción frente a las plataformas correspondientes.

---

<sup>138</sup> Eva Bueno Paramio, "El crowdfunding como método...", (2018) 37.

<sup>139</sup>Unai Quiros Zufiria, "El crowdfunding", (2016) 29.

Concluyendo el alcance regulatorio de la CNMV, desde la entrada en vigencia de la LFFE, ha facilitado el tránsito de la sociedad dentro de los diferentes mercados, generando una garantía y confianza para los crowdfunders que quieren invertir en proyectos, fomentando de la misma manera una confianza de un correcto desarrollo de los proyectos.

Asimismo, contar con un registro de las plataformas digitales autorizadas para ejercer el crowdfunding ante la CNMV genera entre los inversores una confianza y seguridad al momento de realizar una participación significativa<sup>140</sup>.

#### **4.4 Reino Unido**

El Reino Unido es uno de los países en el cual el crowdfunding es una actividad que se desarrolla en gran medida, el éxito que se ha dado es indudable, sin embargo, parte de ese éxito es la regulación de dicha actividad.

Ahora bien, es importante mencionar que la Financial Conduct Authority (en adelante FCA), es la principal entidad que se hace cargo de regular el crowdfunding, los servicios de pago prestados en relación con el crowdfunding basado en donaciones o crowdfunding basado en recompensas. Para este tipo de actividad la FCA por medio del Capítulo 15 del Manual de Orientación del Perímetro, ofrece orientación sobre el alcance de las Regulaciones de Servicios de Pago 2017, esta va a ser la encargada de estipular como se llevará a cabo, todo esto bajo la observación de la misma Financial Conduct Authority<sup>141</sup>.

Fue en el año 2014 que, existiendo La Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 constando de 30 partes, esta ley dio pie a la creación de

---

<sup>140</sup> Eva Bueno Paramio, "El crowdfunding como método...", (2018) 38.

<sup>141</sup> Autoridad de Conducta Financiera FCA, <https://www.fca.org.uk/about>.

la autoridad de servicios financieros, con el fin de regular actividades financieras, como la banca, los seguros y negocios de inversión.

Básicamente se expresan diferentes mandatos y directrices de cómo se llevará a cabo la actividad financiera, las prohibiciones y permisiones, sujetos intervinientes y en caso de faltar a alguno de sus mandatos las sanciones correspondientes, la FCA ese mismo año, introdujo una ley que regula los diferentes tipos de crowdfunding, pero hace especial énfasis en el crowdfunding de préstamo<sup>142</sup>.

En el año 2016, se habían propuesto varias iniciativas de ley para que la protección al inversionista fuera aun mayor y de esta manera promover esta actividad, es por ello que respecto al crowdfunding de participación se crea regulaciones más estrictas y de esta manera restringe y determina qué tipo de cliente puede hacer uso de esta modalidad del crowdfunding.

Por otro lado, respecto al crowdfunding de inversión tienen prohibido las plataformas realizar ofertas directas a clientes minoristas no asesorados como lo menciona la autora Eva Bueno Paramio, sin embargo, hace ver las excepciones siguientes:

- a) Que tengan ingresos anuales superiores a los 100.000 libras o una riqueza neta de 250.000 libras.
- b) Estén catalogados como inversores sofisticados.
- c) Certifiquen que no van a invertir más del 10% de su patrimonio en este tipo de activos.
- d) Estén vinculados al capital riesgo o a las finanzas corporativas<sup>143</sup>.

---

<sup>142</sup> Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000. Reino Unido

<sup>143</sup> Eva Bueno Paramio, "El crowdfunding como método...", (2018) 40.

Según el autor Mireia Aleu Barbadas las características más relevantes de la regulación inglesa se dividen según el tipo de crowdfunding.

Crowdfunding de préstamo:

- a) Se considerada una regulación poco intervencionista, por cuanto Reino Unido pretende posicionarse como uno de los ejes internacionales del Crowdfunding. La regulación se endurece cuando los prestamos son realizados entre dos personas físicas y la cantidad objeto de préstamo es superior a 25.000 libras.
- b) Se fija como requisito un capital mínimo para las plataformas, que varía en función de los préstamos de los cuales la plataforma sea intermediaria.
- c) Se obliga a la plataforma a mantener la continuidad en la gestión de los prestamos vigentes en el caso que la plataforma cierre.

Crowdfunding de Inversión:

- a) La FCA impone una regulación más estricta para este tipo de crowdfunding, por cuanto considera que conlleva mayor riesgo que la estructura con préstamo.
- b) Se establecen requisitos para poder actuar como inversor, restringiendo así el acceso de los participantes a un grupo limitado. Solo podrían invertir:
- c) Inversores expertos o acreditados: inversores que estén vinculados al capital riesgo o a las finanzas corporativas, o inversores certificados como sofisticados o con alta riqueza o patrimonio neto, según los umbrales de la regulación inglesa.
- d) Inversores no expertos asesorados por un profesional.

- e) Inversores no expertos que acrediten que no hayan invertido más de un 10% de su capital en este tipo de inversión.

Para ello, se exige la realización de un test con la finalidad de clasificar al tipo de inversor.

Ahora bien, la ley de servicios y mercados financieros, establece que las plataformas deben realizar el deber de información. Este consiste en informar a los usuarios sobre los posibles riesgos y garantías de las inversiones, asimismo, informar sobre el procedimiento de las devoluciones en aquellos casos que aplique, sobre el tratamiento fiscal aplicable y sobre la posibilidad de poder retirar las cantidades invertidas antes de la fecha de vencimiento de la oferta. Las plataformas también se comprometen a enviar datos de forma periódica a la FCA. Esto será aplicable en ambos tipos de crowdfunding<sup>144</sup>.

#### **4.5 Italia**

Italia ha sido de los primeros países que ha regulado el crowdfunding, dando esto ventaja al desarrollo del mismo, sin embargo, en la legislación italiana se muestran ciertas deficiencias que pueden llegar a ser obstáculo en esta actividad financiera colectiva. En la ley italiana no se posee una opinión en concreto o una clasificación de los tipos de crowdfunding.

En una primera aproximación puede decirse que algunas de las tipologías son: donation based crowdfunding, reward based crowdfunding, lending based crowdfunding y equity crowdfunding. Sin embargo, el legislador italiano ha dado una regulación únicamente al crowdfunding de inversión. La falta de

---

<sup>144</sup>Mireia Aleu Barnadas, “Una mirada al crowdfunding como método de financiación”, (tesis de maestría para obtener la titulación de Master en el ejercicio de la abogacía, Universidad Internacional de la Rioja, Barcelona, 2018), 50.  
<https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/7686/ALEU%20BARNADAS%2C%20MIR%20EIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

regulación de los otros tipos de crowdfunding se debe a que pueden ser enmarcados en otro ámbito del derecho italiano<sup>145</sup>.

Esta legislación sobre el crowdfunding de inversión, entró en vigor en el año 2012. A pesar de ello el más significativo cambio en la ley no fue hasta 2015, en esta reforma se amplía la posibilidad para ser parte de este y participar en el crowdfunding.

La ley italiana Commissione Nazionale per le Società e la Borsa (CONSOB) regula tres escenarios importantes del Crowdfunding, como primer punto hace referencia a las plataformas, describiendo quienes pueden ser los que las administren, también obliga a estas plataformas a brindar información sobre los riesgos que se pueden dar haciéndolo con la mayor transparencia, es importante mencionar que estas plataformas deben de enviar un informe anual a la CONSOB.

Otro punto importante son los sujetos que poseen legitimación para solicitar financiación, la legislación determina que solo podrán ser parte del crowdfunding las empresas que tengan su domicilio en Italia. Por último, pero no menos importante el inversor, este no tiene un límite a la hora de invertir, lo único que la ley determina es que tendrán que ser profesionales un mínimo del 5% de ellos.

Respecto al Crowdfunding de donación y préstamo, son considerados contratos que tienen naturaleza civil y son regulados por el Derecho Civil Italiano.

---

<sup>145</sup> Eva Bueno Paramio, "El crowdfunding como método...", (2018) 41.

## 4.6 México

México, es uno de los países de América Latina en el cual las empresas Fintech<sup>146</sup> tiene una gran importancia dentro de la economía.

Las empresas Fintech han revolucionado la manera de ofrecer servicios financieros a través de las plataformas y aplicaciones digitales. En México se registran 238 empresas que generan impulso a la economía en México, tal es el caso del financiamiento colectivo o crowdfunding.<sup>147</sup>

El crowdfunding al ser parte de los grandes impulsores de la economía mexicana, se ve en la necesidad de regular la actividad económica. Es así como el 18 de marzo de 2018 se estableció que todas las empresas Fintech iban a ser reconocidas, reguladas y supervisadas por la Secretaría de Hacienda y El Banco Mexicano, no dejando a un lado todas las instituciones que posteriormente podrían dar apoyo a estas para supervisar el funcionamiento de las empresas Fintech.

Las principales regulaciones impuestas para los proyectos de financiamiento crowdfunding en México son que sean consultados en el buró de crédito, deben contar con una evaluación del plan de riesgos, el proyecto no puede ser financiado por dos empresas Fintech, además se debe informar al inversionista sobre los riesgos probables y no asegurar el retorno de ganancia de la inversión.<sup>148</sup>

Es de suma importancia resaltar el porqué de lo expresado en el párrafo anterior, como primer punto habla sobre el buró de crédito, entidad encargada

---

<sup>146</sup> Fintech es un concepto que aglutina aquellas empresas financieras tecnológicas

<sup>147</sup> TyN Magazine, "La ventaja del crowdfunding tras su regulación", (30 de mayo de 2019).  
Sitio web: <https://www.tynmagazine.com/la-ventaja-del-crowdfunding-tras-su-regulacion/>

<sup>148</sup> Ibid.



de tener toda la información sobre acreedores y lo hace con el fin de evitar ilícitos de carácter penal económico. Se ve como por medio de esto, protege la integridad de la actividad que se realiza en las plataformas Crowdfunding.

Cabe precisar que el objeto de la Ley Fintech tiene tres vertientes esenciales que buscan regular:

- a) Los servicios financieros que van a prestar el nuevo tipo de empresas que van a participar en el mercado de tecnología financiera. Estas van a llamarse Instituciones de Tecnología Financiera (ITF) que pueden ser crowdfunders que se traduce como financiamiento colectivo tal como la Ley les llama: Instituciones de Financiamiento Colectivo (IFC) (artículo 15 de la Ley Fintech) y las tarjetas virtuales que la Ley llama Instituciones de fondos de pago electrónico (IFPE) (artículo 23 de la Ley Fintech).
- b) Las operaciones con las denominadas criptomonedas a las que la Ley les llama Activos virtuales (artículo 30 de la Ley Fintech).
- c) Los Modelos Novedosos, conocidos como Sandbox, para prestar servicios financieros en formas que hoy no se presten. En este sentido la Ley referida establece en su artículo 4 fracción XVII que Modelo Novedoso, es a aquel que para la prestación de servicios financieros utilice herramientas o medios tecnológicos con modalidades distintas a las existentes en el mercado al momento en que se otorgue la autorización temporal en términos de esta Ley.<sup>149</sup>

---

<sup>149</sup> Mtro. Miguel Ángel González Romero et. al., “los efectos de la ley Fintech en el mercado financiero mexicano, (17 de marzo de 2018). Sitio web: <https://www.uv.mx/iic/files/2018/10/Num08-Art03-118.pdf>

Se ve como la ley regula muchas actividades financieras que se llevan a cabo en conjunto con la tecnología, pero como ya se sabe el punto que interesa es el financiamiento colectivo, denominado Crowdfunding.

Se observa como en el capítulo I, desarrolla todo lo relacionado con el financiamiento Colectivo, el artículo 15 de dicha ley describe, quienes son los que podrán ser parte de esta actividad de financiamiento colectivo, tomando en cuenta aspectos como la previa autorización de Comisión Nacional Bancaria y de Valores y previo acuerdo de instituciones de financiamiento colectivo.

*Artículo 15.- Las actividades destinadas a poner en contacto a personas del público en general, con el fin de que entre ellas se otorguen financiamientos mediante alguna de las Operaciones señaladas en el siguiente artículo, realizadas de manera habitual y profesional, a través de aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de internet o cualquier otro medio de comunicación electrónica o digital, solo podrán llevarse a cabo por las personas morales autorizadas por la CNBV, previo acuerdo del Comité Interinstitucional, como instituciones de financiamiento colectivo<sup>150</sup>.*

Otro de los aspectos importantes que esta ley desarrolla en su artículo 16 son los tipos de crowdfunding que se reconocen legalmente y llevan a cabo en el país, los cuales son crowdfunding de deuda, crowdfunding de capital y crowdfunding de regalías.

Dentro de este capítulo en el artículo 18 regula las obligaciones que tienen las instituciones de financiamiento colectivo, teniendo este artículo diez obligaciones que sin dunda algunas deben de cumplir como, brindar la

---

<sup>150</sup> Ley para regular las instituciones de tecnología financiera, (México: Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, 2018).

información de análisis previo de inversión de manera clara, tomando en cuenta el riesgo que se puede correr, posterior a ello deben obtener de los inversionistas una constancia electrónica de que conocen los riesgos a que está sujeta su inversión en la institución.

Asimismo, proporcionar a los Clientes los medios necesarios para lograr la formalización de las operaciones, estos son algunos de los puntos que posee este artículo, que sin dudar alguna no deben de pasar desapercibidos respecto a la relación que se genere entre la institución de financiamiento colectivo y el inversionista.

Artículo 18.- Las instituciones de financiamiento colectivo deberán cumplir con las obligaciones siguientes<sup>151</sup>:

- I. Establecer y dar a conocer a los posibles inversionistas de forma clara e indubitable, a través de los medios que utilicen para operar con éstos, los criterios de selección de los solicitantes y proyectos objeto de financiamiento; la información y documentación que se analiza para tales efectos y las actividades que realiza, en su caso, para verificar la veracidad de dicha información y documentación, incluyendo si cuentan con otro financiamiento colectivo obtenido en la misma u otra institución de financiamiento colectivo. La CNBV deberá establecer, mediante disposiciones de carácter general que para tal efecto emita, los requisitos para dar cumplimiento con estas obligaciones.

Las instituciones de financiamiento colectivo tendrán prohibido ofertar proyectos que estén siendo ofertados en ese mismo momento en otra institución de financiamiento colectivo. Para el cumplimiento de lo

---

<sup>151</sup> Ley para regular las instituciones de tecnología financiera, (México: Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, 2018).

anterior, dichas instituciones podrán, previa obtención del consentimiento de los solicitantes, intercambiar información;

- II. Analizar e informar a los posibles inversionistas, de forma sencilla y clara, sobre el riesgo de los solicitantes y los proyectos, incluyendo indicadores generales sobre su comportamiento de pago y desempeño, entre otros. Dicho riesgo deberá ser determinado por medio de metodologías de evaluación y calificación de los solicitantes y proyectos, las cuales deberán ser reveladas a los inversionistas.  
Las instituciones de financiamiento colectivo deberán asegurarse de que las metodologías sean aplicadas de manera consistente y actualizarse según sea necesario. La CNBV establecerá, mediante disposiciones de carácter general que al efecto emita, los elementos mínimos que contendrán dichas metodologías;
- III. Obtener de los inversionistas una constancia electrónica de que conocen los riesgos a que está sujeta su inversión en la institución. Las características mínimas de dichas constancias serán determinadas por la CNBV en disposiciones de carácter general que para tal efecto emita;
- IV. Tener, una vez que se haya efectuado alguna Operación, a disposición de los inversionistas que estén participado en ella, la información acerca del comportamiento de pago del solicitante, de su desempeño, o cualquier otra que sea relevante para ellos. La CNBV establecerá, mediante disposiciones de carácter general que para tal efecto emita, los requisitos para dar cumplimiento a esta obligación;
- V. Proporcionar a los Clientes los medios necesarios para lograr la formalización de las Operaciones;
- VI. Ser usuarias de al menos una sociedad de información crediticia, debiendo proporcionar periódicamente la información de los solicitantes de financiamiento, en los términos previstos en la Ley para Regular las

Sociedades de Información Crediticia. Esta obligación solo será para las instituciones de financiamiento colectivo de deuda;

- VII. Entregar los recursos de los inversionistas a los solicitantes que hubieren seleccionado los propios inversionistas y, previo a dicha entrega, permitir al inversionista retirar sus recursos destinados a la inversión de que se trate, sin restricción o cargo alguno. No podrán modificarse los términos y condiciones del financiamiento, una vez que se haya manifestado el consentimiento sobre su selección;
- VIII. Establecer esquemas para compartir con los inversionistas los riesgos de las Operaciones de financiamiento colectivo de deuda, los cuales deberán incluir el pacto del cobro de una proporción de las comisiones, sujeto a la condición de que se lleve a cabo la liquidación total del financiamiento o el desempeño del proyecto en los términos ofrecidos, o bien cualquier otro esquema que permita la alineación de incentivos entre la ITF y los inversionistas.

Dichos esquemas deberán ser presentados con la solicitud de autorización para actuar como ITF. Las comisiones que se cobren respecto de financiamientos morosos en ningún caso podrán ser superiores a las que cobren por financiamientos vigentes;

- IX. Contar con los mecanismos necesarios para segregar cada tipo de Operación y los inversionistas puedan distinguir de manera inequívoca el tipo de Operaciones de que se trata, cuando se celebren dos o más tipos de Operaciones de financiamiento colectivo, o se efectúe la venta o adquisición de los títulos intercambiados o derechos adquiridos a través de ellas, y

- X. Las demás establecidas para las instituciones de financiamiento colectivo previstas en esta Ley y las disposiciones que de ella emanen<sup>152</sup>.

Las instituciones de financiamiento colectivo serán responsables por los daños y perjuicios que causen a sus Clientes por el incumplimiento a lo previsto en este artículo.

Respecto a la relación institución de financiamiento colectivo y personas que buscan financiamiento, se desarrolla el capítulo 19, el cual, al igual que el 18, desarrolla aspectos de uso y protección al usuario, también no se puede dejar a un lado las obligaciones que deben de cumplirse.

Artículo 19.- Las instituciones de financiamiento colectivo, además de las actividades que le son propias, podrán llevar a cabo únicamente las siguientes<sup>153</sup>:

- I. Recibir y publicar las solicitudes de Operaciones de financiamiento colectivo de los solicitantes y sus proyectos a través de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilice para realizar sus actividades;
- II. Facilitar que los potenciales inversionistas conozcan las características de las solicitudes de Operaciones de financiamiento colectivo de los solicitantes y sus proyectos a través de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilice para realizar sus actividades;

---

<sup>152</sup> Ley para regular las instituciones de tecnología financiera, (México: Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, 2018), Artículo 18.

<sup>153</sup> Ley para regular las instituciones de tecnología financiera, (México: Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, 2018), Artículo 19.

- III. Habilitar y permitir el uso de canales de comunicación electrónicos mediante los cuales los inversionistas y solicitantes puedan relacionarse a través de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilice para realizar sus actividades;
- IV. Obtener préstamos y créditos de cualquier persona, nacional o extranjera, destinados al cumplimiento de su objeto social. Dichos préstamos y créditos no podrán destinarse para establecer esquemas que permitan compartir con los inversionistas los riesgos de los proyectos previstos en esta Ley, salvo que obtengan la autorización de la CNBV en términos de las disposiciones de carácter general que al efecto emita.  

En ningún caso los préstamos y créditos podrán ser obtenidos de persona indeterminada o mediante medios de comunicación masiva. ni de forma habitual o profesional;
- V. Emitir Valores por cuenta propia. Los recursos obtenidos de la colocación de Valores de deuda en oferta pública no podrán destinarse para establecer esquemas que permitan compartir con los inversionistas los riesgos de los proyectos; VI. Adquirir o arrendar los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda;
- VI. Constituir depósitos en entidades financieras autorizadas para ello;
- VII. Constituir los fideicomisos que resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto social en términos de lo dispuesto en esta Ley;

- VIII. Realizar inversiones permanentes en otras sociedades, siempre y cuando les presten servicios auxiliares, complementarios o de tipo inmobiliario<sup>154</sup>.
- IX. Se puede ver como estos puntos mencionados sobre la ley dan cabida al intento por parte del legislador a proveer las normas necesarias para el buen funcionamiento de dicha actividad.

#### **4.7 Ventajas de una Ley dirigida al Crowdfunding**

Cuando se trata de algo novedoso, siempre se trata de buscar que ventajas puede acarrear al desarrollar su actividad tanto para el inversor como para el promotor del proyecto. En ese sentido, se presentarán los aspectos positivos que una regulación de crowdfunding puede traer:

- a) En gran medida, los proyectos pueden obtener los recursos para el financiamiento de forma segura, factible y diligente.
- b) Muchas veces, se otorga la denominación de inversionista y con ello acarrea seguridad hacia el mismo.
- c) Permite ampliar o diferenciar las inversiones, es decir, se busca reducir el riesgo y proyectar las inversiones en convenio a las prioridades del prestamista o inversor.
- d) La implementación de una regulación normativa dirigida al crowdfunding exige en su mayoría a las plataformas, informar sobre la recaudación de dinero que se está obteniendo diaria o anualmente, con la finalidad de llevar un mejor control de transparencia. Asimismo, permite evaluar los proyectos y de esa misma manera realizar las

---

<sup>154</sup> Ley para regular las instituciones de tecnología financiera, (México: Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, 2018), Artículo 18



inversiones transparentemente, evitando así lavado de dinero, falta de protección al usuario y el fraude<sup>155</sup>.

- e) Por otro lado, el inversor podrá recuperar su aportación además de una rentabilidad, cabe destacar que no siempre se da, pero en su mayoría la normativa regula una protección hacia la retribución del inversor.
- f) Gracias a las exigencias de las leyes que piden a las plataformas brindar la información correspondiente de los proyectos y promotores, permite que el proyecto se conozca muchos más, posibilitando que el creador de este mejore también su posicionamiento sectorial y obtener el reconocimiento general de la comunidad<sup>156</sup>.
- g) La implementación de una regulación normativa dirigida al crowdfunding permite evaluar los proyectos y de esa misma manera realizar las inversiones transparentemente, evitando así lavado de dinero, falta de protección al usuario y el fraude.

También de forma general se obtienen, ventajas mucho más puntualizadas:

- a) Es de fácil acceso.
- b) Es gratis, no hay que pagar membresía a la plataforma.
- c) Es evidente la cantidad de personas a las que les interesa el proyecto y la aceptación que tendrá más adelante para el público.
- d) Es una vía alternativa de financiación.
- e) Se puede utilizar como herramienta de mercadeo.

Lo cierto es que, hoy en día, este tipo de financiación tiene muchas más ventajas que cualquier otro modelo de financiación. Pero pese a ello, tiene también posturas negativas.

---

<sup>155</sup> TyN Magazine, “La ventaja del crowdfunding tras su regulación”, (2019).

<sup>156</sup> Eva Bueno Paramio, “El crowdfunding como método...”, (2018). pág. 49

#### **4.8 Desventajas por ausencia de Ley para el Crowdfunding.**

- a) Al no tener una ley que pueda exigir a las plataformas la información de los proyectos, esto puede llevar a la posibilidad que realicen plagios del proyecto o idea, y con ello, anticipar en su desarrollo.
- b) En cuanto a los inversores, al no tener una normativa que les brinde protección, lo principal que tiene que tomar en cuenta es que, se trata de inversiones de riesgos y con ello pueden perder parte o en su totalidad la inversión.
- c) También, hay que mencionar que los promotores podrían realizar cambios que afecten el proyecto y con ello, no se ajustaría exactamente al objetivo inicial.
- d) Hay proyectos que nunca se podrían llevar a cabo y por consiguiente el dinero podría ser utilizado para otros fines.
- e) Falta de interés por parte de inversionistas, debido a su falta de seguridad jurídica y/o por no contar con una campaña publicitaria apropiada<sup>157</sup>

---

<sup>157</sup> Ana María Velásquez Usa, “los negocios y el crowdfunding el cambio en la creación de negocios con las plataformas de financiamiento colectivo”, Facultad de Diseño y Comunicación, revista escritos en la N°90, (Universidad de Palermo, Argentina, 2013).

## CONCLUSIONES

Con base en lo expuesto, en la presente investigación, como grupo se llega a las siguientes conclusiones:

Se concluye que, el crowdfunding significa textualmente una financiación en masa, consiste en financiar una extensa variedad de proyectos recibiendo contribuciones pequeñas o grandes de un significativo número de personas a través de internet, y asimismo, se determina que su éxito se basa en su forma fácil y ágil para desarrollar un proyecto, dejando a un lado la intermediación de los agentes de financiación tradicionales, ya que las plataformas brindan directamente la conexión de la oferta y la demanda de financiación.

Actualmente la existencia del crowdfunding en El Salvador pasa un poco desapercibida, pero es cuestión de tiempo para que la actividad explote y tenga un auge abrumador, en ese sentido, El Salvador debe estar preparado para abordar todos los aspectos necesarios que la actividad implique. En consiguiente, es inevitable que El Salvador cree una entidad que integre los mecanismos de control necesarios para garantizar el buen desarrollo de la actividad o designe una institución enfocada en administrar y supervisar el crowdfunding, con la finalidad de llevar un mejor manejo y control de la actividad, desarrollando de esa manera con éxito el crowdfunding.

Principalmente, la legislación salvadoreña es un tema muy decisivo para la implementación del crowdfunding como un nuevo mecanismo de financiación, que, en definitiva, deberá reducir la falta de confianza de los inversionistas, reducir el riesgo, y en gran medida, debe brindar un marco normativo para regular las actividades que ello conlleva.

Modelos como lo es el estadounidense y el español, son claros ejemplos de reglamentación del crowdfunding, debido a su reglamentación de las plataformas, la transparencia en la información, los derechos de los inversionistas, así como elementos que integran sus normativas y, por otro lado, ambos países cuentan con una institución que se encarga de administrar y supervisar las plataformas de crowdfunding. Es por ello que, El Salvador debe tomar como referencia ambos países para incorporar y constituir un marco regulatorio.

En definitiva, la tecnología cada vez más, ha mostrado ser una fuente de transformación para impulsar fenómenos novedosos y llevarlos a diversos países. De tal forma, que el crowdfunding nace y tiene su éxito como una repuesta a las dificultades bancarias para obtener un financiamiento, ya que se trata de una forma de financiamiento rápida y ágil a coste muy bajo, retirada de los intermediarios financieros tradicionales.

## **BIBLIOGRAFIAS.**

### **LIBROS.**

**Villalta, Francisco Javier; Javier Almazán Martín y Víctor Manuel Andrades Delgado.** Industrias Audiovisuales: Producción y Consumo en el siglo XXI, Capitulo: Nuevas formas de financiamiento: Crowdfunding. 68-88. Universidad de Málaga. España. Julio de 2013.

### **TESIS.**

**Barnadas, Mireia Aleu.** Una mirada al crowdfunding como método de financiación, tesis de maestría para obtener la titulación de Master en el ejercicio de la abogacía, Universidad Internacional de la Rioja, Barcelona, 13 de diciembre de 2018.

**Bueno Paramio, Eva.** El crowdfunding como método de financiación empresarial. Trabajo fin de Máster. Colegio universitario de estudios financieros. Madrid, 2 de febrero de 2018.

**Canales, Caleb; García, Yuri; Girón, Lawrence; Domínguez, Gerson y Henríquez, Diana.** El crowdfunding como fuente de financiamiento para emprendimiento sociales en El Salvador. Realidad Empresarial, edición N° 6. Maestría en Logística, Docente-Investigador. Universidad Centroamericana José Simeón Cañas. noviembre 2018.

**Castillo Castro, Luis Miguel; Magarin Arana, Rony Osmir y Ramírez Hernández, Manuel de Jesús.** Ventajas y desventajas de las pequeñas y

medianas empresas en la incursión de mercados digitales, en el Área Metropolitana de San Salvador, 2015-2018. Tesis para optar al grado de Licenciatura en Relaciones Internacionales. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universitaria de El Salvador. 2019.

**Gallardo García, Claudia Rachell. Daniel Antonio Rugamas.** El Crowdfunding como Mecanismo de Financiamiento para Emprendedores. Trabajo de graduación para obtener el título de Maestros en Administración Financiera. Universidad de El Salvador. Febrero 2017.

**González Romero, Mtro. Miguel Ángel; Mtra. Josabeth Mendoza Juárez y Lic. Karina Tlapale Carro.** Los efectos de la ley Fintech en el mercado financiero mexicano. Horizontes de la Contaduría en las Ciencias Sociales, Número 8. 17 de marzo de 2018.

**Quiros Zufiria, Unai.** El Crowdfunding. Trabajo fin de grado. Facultad de Economía y Empresa, Donostia – San Sebastián. Universidad del país vasco. 2016.

**Rodríguez Bellón, Cristina.** Evolución y comparación del crowdfunding como fuente alternativa de financiación en España y Estados Unidos. Trabajo de investigación. ICADE, Universidad pontificia de comillas. Madrid, abril 2018.

**Santana Hernández, Braulio.** El crowdfunding presente y futuro. Trabajo fin de grado para obtener la titulación de Derecho civil y mercantil. Universidad internacional de la Rioja, España.

## **LEGISLACIÓN**

Código Civil. El Salvador Órgano Ejecutivo de El Salvador 23 de agosto de 1859.

Código de Comercio. Publicado en el Diario Oficial N° 140, Tomo 228 El salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador. 31 de julio de 1970.

Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. Publicado en el Diario Oficial N° 240, Tomo: 34. El Salvador Asamblea Legislativa de El Salvador. 23 de diciembre de 1998.

Ley Contra la Usura. Publicada en el Diario Oficial N° 16, Tomo: 398. El Salvador Asamblea Legislativa de El Salvador. 24 de enero de 2013.

Ley de Inversiones. Publicada en el Diario Oficial No. 210, Tomo No. 345. El Salvador. Asamblea Legislativa de El Salvador. 11 de noviembre de 1999.

Ley de Protección al Consumidor, Diario Oficial N° 166 Tomo N° 368, El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 8 de septiembre de 2005.

## **LEGISLACIÓN INTERNACIONAL.**

Ley de Fomento de la Financiación Empresarial, Ley 5/2015 de 27 de abril.  
Véase: <https://www.boe.es/eli/es/l/2015/04/27/5/con>

Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000. Reino Unido.

Ley Fintech. México. México Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, 2018. <https://www.fintechmexico.org/es/leyfintech>.

Ley Jumpstart Our Business (JOBS Act). Estados Unidos.

## **DOCUMENTOS INSTITUCIONALES**

Asociación Española de Crowdfunding. Información básica sobre el Crowdfunding. 2014.

Banco Central de Reserva de El Salvador.

Cámara de Comercio e Industria de El Salvador.  
<https://www.dinero.com.sv/es/emprendimientos/%E2%80%9Ccrowdfunding%E2%80%9D-una-plataforma-en-l%C3%ADnea-para-potenciar-tu-proyecto.html>

Superintendencia del Sistema Financiero. <https://ssf.gob.sv/origen/>

## **DOCUMENTOS INSTITUCIONALES INTERNACIONALES**

Comisión del Mercado de Valores de EE.UU. Regulación de crowdfunding: una guía de cumplimiento de pequeñas entidades para emisores.  
<https://www.sec.gov/info/smallbus/secg/rccomplianceguide-051316.htm>

Autoridad de Conducta Financiera. Reino Unido. <https://www.fca.org.uk/>



Parlamento de Australia. <https://www.aph.gov.au/>

The White House. El presidente Obama promulga la Ley “Jumpstart Our Business Startups” (JOBS) (“Reactivar nuestra creación de empresas”). Oficina del secretario de Prensa. 6 de abril de 2012. Sitio web: <https://obamawhitehouse.archives.gov/the-press-office/2012/04/06/el-presidente-obama-promulga-la-ley-jumpstart-our-business-startups-jobs>

## **SITIOS WEB**

Fundación Gloria de Kriete. <https://fundaciongloriakriete.org/quienes-somos/>

Gonzales, Ángel y Javier Ramos, Financiación participativa crowdfunding en España. Plataforma Universo Crowdfunding. informe anual. España, 2019. <https://www.universocrowdfunding.com/informe-sobre-el-crowdfunding-en-2019-hp34y23jj/>.

HIPGive. <https://hipgive.org/es/about-us>

HIPGive. Términos de uso. <https://hipgive.org/es/terms-of-use>

HugeDomains.com

[https://www.hugedomains.com/domain\\_profile.cfm?d=juntos&e=com](https://www.hugedomains.com/domain_profile.cfm?d=juntos&e=com)

INEVENTOS. <https://www.ineventos.com/sv/quienessomos>

Kickstarter. Artículos prohibidos.  
<https://www.kickstarter.com/rules/prohibited?ref=rules>

Kickstarter. Sala de prensa. <https://www.kickstarter.com/press?ref=hello>

Kickstarter. Sección de normas.  
[https://www.kickstarter.com/rules?ref=press\\_basics](https://www.kickstarter.com/rules?ref=press_basics)

Kickstarter. Empieza un proyecto.  
[https://www.kickstarter.com/discover/advanced?woe\\_id=79825&sort=newest  
&seed=2686509&page=3](https://www.kickstarter.com/discover/advanced?woe_id=79825&sort=newest&seed=2686509&page=3)

La Agencia Digital. dsDiseñoweb, especializada en diseñadora y publicidad de páginas web. Costa Rica. <http://dsdisenoweb.com>

Lánzanos. Abastecimiento de agua potable en El Salvador.  
<https://www.lanzanos.com/proyectos/abastecimiento-de-agua-potable-en-el-salvador/>

Leones Taekwondo. El Salvador. <http://www.leonestkd.org/>

Leones Taekwondo. Historia. El Salvador. <http://www.leonestkd.org/historia/>

Leones Taekwondo. Sección Proyectos. El Salvador.  
<http://www.leonestkd.org/proyectos/>

Leones Taekwondo. Apóyanos para competir en torneos abiertos internacionales. El Salvador.  
<http://www.leonestkd.org/blog/2017/04/09/apoyanos-ir-competir-costa-rica/>

Leones Taekwondo. Apóyanos con la mejora de nuestro material de entrenamiento. El Salvador.  
<http://www.leonestkd.org/blog/2017/04/09/apoyanos-la-mejora-material-entrenamiento/>

Leones Taekwondo. Contribuye con la creación de grupos para personas de escasos recursos. El Salvador.  
<http://www.leonestkd.org/blog/2017/04/09/contribuye-la-creacion-grupos-personas-escasos-recursos/>

Leones Taekwondo. Apoya a deportistas salvadoreños a entrenar en el exterior. El Salvador. [www.leonestkd.org/blog/2017/04/09/apoya-chicos-entrenar-exterior/](http://www.leonestkd.org/blog/2017/04/09/apoya-chicos-entrenar-exterior/)

Marisabidilla. Origen del Crowdfunding. 2017. <http://marisabidilla.com/origen-del-crowdfunding/>

Red Salud El Salvador. Crowdfunding por coronavirus en El Salvador para apoyar el Proyecto de Asesoría Médica en Línea en El Salvador.  
<https://redsalud.com.sv/crowdfunding-por-coronavirus/>

Rodríguez, Emil. Los requisitos para lanzar tu proyecto en Kickstarter. Plataforma xolutronic.com. 6 de noviembre del 2015.  
<https://xolutronic.com/requisitos-para-lanzar-tu-proyecto-en-kickstarter/>

## **PUBLICACIONES PERIODICAS**

### **DIGITALES**

EC Brands. El crowdfunding pisa fuerte en la era poscovid. Diario el Confidencial. Publicación periódica digital. (España). [https://www.elconfidencial.com/empresas/2020-07-24/crowdfunding-pisa-fuerte-era-poscovid-bra\\_2693768/](https://www.elconfidencial.com/empresas/2020-07-24/crowdfunding-pisa-fuerte-era-poscovid-bra_2693768/).

El Diario de Hoy. FUSAL recauda fondos para que niños y jóvenes aprendan inglés. elsalvador.com, plataforma digital de El Diario de Hoy. El Salvador. 24 de noviembre del 2016. <https://historico.elsalvador.com/historico/207005/fusal-recauda-fondos-para-que-ninos-y-jovenes-aprendan-ingles.html>

EL MUNDO. Hoursers, la primera plataforma de crowdfunding inmobiliario autorizada por la CNMV. Sección Economía. Madrid, España. 8 de mayo 2017.

<https://www.elmundo.es/economia/vivienda/2017/05/08/5910931ae5fdea8d068b45b3.html>

El país Economía, Cinco Días. 2017; el año de la eclosión del Equity Crowdfunding. Madrid, España. 14 de febrero 2017. [https://cincodias.elpais.com/cincodias/2017/02/13/financiacion/1486982561\\_262897.html](https://cincodias.elpais.com/cincodias/2017/02/13/financiacion/1486982561_262897.html)

Elsalvador.com. FUSAL recauda fondos para que niños y jóvenes aprendan inglés. Publicación periódica digital del diario de hoy. (2016). <https://historico.elsalvador.com/historico/207005/fusal-recauda-fondos-para->

que-ninos-y-jovenes-aprendan-ingles.html

Guzmán, Jessica. Crowdfunding, una plataforma en línea para potenciar tu proyecto. DINERO.COM.SV. Periódico Digital. 26 de agosto de 2015. Sección Emprendimiento. Sitio Web:

<https://www.dinero.com.sv/es/emprendimientos/%E2%80%9Ccrowdfunding%E2%80%9D-una-plataforma-en-l%C3%ADnea-para-potenciar-tu-proyecto.html>

La Prensa Gráfica. Fundación Gloria de Kriete inicia 2ª campaña de Juntos.com. El Salvador. 6 de mayo de 2017. <https://www.laprensagrafica.com/mujer/Fundacion-Gloria-de-Kriete--inicia-2.-campana-de-Juntos.com-20170506-0071.html>

La Prensa Gráfica. Juntos.com realiza su primera entrega de fondos. El Salvador. 16 de marzo de 2017. Sección Mujer. [www.laprensagrafica.com/mujer/Juntos.com-realiza-su-primera-entrega-de-fondos-20170316-0095.html](http://www.laprensagrafica.com/mujer/Juntos.com-realiza-su-primera-entrega-de-fondos-20170316-0095.html).

Protección al Consumidor. Todo lo que necesita saber sobre el 'crowdfunding, escritura pública periódica N° 54. (mayo-junio 2018). [http://www.notariado.org/liferay/c/document\\_library/get\\_file?folderId=12092&name=DLFE-351734.pdf](http://www.notariado.org/liferay/c/document_library/get_file?folderId=12092&name=DLFE-351734.pdf)

## REVISTAS

**Camacho Clavijo, Sandra.** El Crowdfunding: Régimen Jurídico de la financiación participativa en la Ley 5/2015 de Fomento de la Financiación

Empresarial. Universidad Autónoma de Barcelona, Revista: CESCO de Derecho de Consumo. N.º 17. 2016.

**Cuesta, Carmen, Santiago Fernández de Lis, Irene Roibas, Ana Rubio, Macarena Ruesta, David Tuesta y Pablo Urbiola** Crowdfunding en 360º: alternativa de financiación en la era digital Revista BBVA Research: economía digital y sistemas financieros. (2014).

<https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2014/10/Observatorio-crowdfunding-vf.pdf>

**Economía 3.** Las grandes marcas que hablan de emprendimiento, ayuden al emprendedor. Revista: Economia3.com, Sección finanzas. 9 de abril del 2014. <https://economia3.com/las-grandes-marcas-que-hablan-de-emprendimiento-ayuden-al-emprendedor>

**Fernández, Héctor.** ¿Qué es una startup?. Categoría Startup. Revista Digital Economía TIC. <https://economytic.com/que-es-una-startup/>

**Revista Digital TyN Magazine.** La ventaja del crowdfunding tras su regulación. Sección Fintech. 30 de mayo de 2019. <https://www.tynmagazine.com/la-ventaja-del-crowdfunding-tras-su-regulacion/>

**Rodríguez de las Heras Ballell, Teresa.** El crowdfunding: una forma de financiación colectiva, colaborativa y participativa de proyectos. Revista: pensar en derecho.

**Velásquez Usa, Ana María.** Los negocios y el crowdfunding el cambio en la creación de negocios con las plataformas de financiamiento colectivo. Facultad

de Diseño y Comunicación. Revista Escritos en la Facultad N°90. Universidad de Palermo. Argentina. 2013.

[https://fido.palermo.edu/servicios\\_dyc/publicacionesdc/vista/detalle\\_articulo.php?id\\_libro=476&id\\_articulo=9919](https://fido.palermo.edu/servicios_dyc/publicacionesdc/vista/detalle_articulo.php?id_libro=476&id_articulo=9919)

## **BLOG**

Blog Nuevas Finanzas. Crowdfunding, categorías y evolución de la inversión participativa. 2020.

<https://nuevofinanciero.com/crowdfunding-categorias-evolucion/>.

Díaz, Rutilio Antonio. El crowdfunding como alternativa disruptiva de financiamiento. issuu (blog), Edición n.97. Derecho y Negocios El Salvador. 2020.

Henríquez, Santiago. Nuevas reglas para el crowdfunding en Estados Unidos. Blog Broota. 11 de enero 2016. <https://blog.broota.com/2016/01/nuevas-reglas-para-el-crowdfunding-en-estados-unidos/>

Ineventos. Quienes Somos. InEventos.com (blog). El Salvador.

<https://www.ineventos.com/sv/quienessomos>

Nuevo Financiero. Crowdfunding, Categorías y evolución de la inversión participativa. El blog de las nuevas tendencias financieras. 2020.

<https://nuevofinanciero.com/crowdfunding-categorias-evolucion/>

Personal de PCMag Obama firma la ley Jobs para impulsar las empresas emergentes PCMag (blog) 2012 <https://www.pcmag.com/archive/obama-signs-jobs-act-to-boost-startups-296319>.

Rebeca. 4 plataformas de crowdfunding en América latina. NextU.com (Blog). <https://www.nextu.com/blog/crowdfunding-latino/>